

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2011

C.I.F.: A-01011253

Denominación social: GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
15/07/2011	42.039.297,28	247.289.984	247.289.984

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
BLACKROCK, INC.	0	12.258.161	4,957

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
BLACKROCK, INC.	BLACKROCK INVESTMENT MANAGEMENT (UK) LIMITED	12.258.161	4,957

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
BLACKROCK, INC.	10/08/2011	Se ha descendido del 3% del capital Social
BLACKROCK, INC.	04/11/2011	Se ha superado el 5% del capital Social
BLACKROCK, INC.	06/12/2011	Se ha descendido del 5% del capital Social
NORGES BANK	17/02/2011	Se ha descendido del 3% del capital Social
THE GOLDMAN SACHS GROUP, INC.	30/05/2011	Se ha superado el 3% del capital Social
THE GOLDMAN SACHS GROUP, INC.	15/06/2011	Se ha descendido del 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JORGE CALVET SPINATSCH	11.248	0	0,005
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	0	134.132	0,054
DOÑA BENITA FERRERO-WALDNER	101	0	0,000
DON CARLOS FERNANDEZ-LERGA GARRALDA	511	0	0,000
IBERDROLA, S.A.	48.510.767	0	19,617
DON JOSE MARIA VAZQUEZ EGUSQUIZA	0	0	0,000
DON JOSÉ MARÍA ARACAMA YOLDI	201	0	0,000
DON LUIS LADA DÍAZ	504	0	0,000
DOÑA SONSOLES RUBIO REINOSO	1.000	0	0,000
DON CARLOS RODRIGUEZ-QUIROGA MENENDEZ	306	0	0,000

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	134.132	0,054

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	19,677
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

VER APARTADO C.3

Nombre o denominación social relacionados
IBERDROLA, S.A.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
2.001.403	1.233.023	1,308

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
BANCO SANTANDER, S.A.	1.233.023

Total	1.233.023
--------------	-----------

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
-----------------------	---------------------------------------	---	------------------------------

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
26/07/2011	0	1.222.748	0,494
Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)			-5.913

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

A la fecha de aprobación del presente Informe se encuentra vigente la autorización otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 28 de mayo de 2010, en virtud de la cual el Consejo de Administración quedaba habilitado para adquirir acciones propias. A continuación se transcribe el tenor literal del acuerdo adoptado por la referida Junta en el punto décimo del Orden del Día:

“Autorizar expresamente al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa de acciones de Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima en las siguientes condiciones:

- a.- Las adquisiciones podrán realizarse directamente por Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima o indirectamente a través de sus sociedades dominadas.
- b.- Las adquisiciones de acciones, que deberán estar íntegramente desembolsadas y libres de cargas y/o gravámenes, se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la Ley.
- c.- Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
- d.- El precio mínimo de las acciones será su valor nominal y el precio máximo no podrá ser superior a un 10% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- e.- Que se pueda dotar en el patrimonio neto de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
- f.- Las acciones adquiridas podrán ser enajenadas posteriormente en las condiciones que libremente se determinen.
- g.- La presente autorización se otorga por un plazo máximo de 5 años dejando sin efecto de forma expresa la autorización otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el pasado 29 de mayo de 2009, en la parte no utilizada.

A los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Compañía por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

Finalmente y en relación a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1o del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, en su redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, se indica que las acciones que se adquirieran en virtud de la presente autorización, podrán destinarse por la Sociedad, entre otros fines, a su entrega a los empleados o administradores de la Sociedad ya sea directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos bien sean de opción u otros contemplados en Planes de Incentivos de los que aquéllos sean titulares y/o beneficiarios conforme a lo legal, estatutaria y reglamentariamente previsto.”

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
---	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
---	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

--	--	--	--	--	--

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JORGE CALVET SPINATSCH	--	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	07/10/2005	25/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	--	VICEPRESIDENTE	28/01/1976	25/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA BENITA FERRERO-WALDNER	--	CONSEJERO	24/02/2010	24/02/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON CARLOS FERNANDEZ LERGA GARRALDA	--	CONSEJERO	07/10/2008	07/10/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
IBERDROLA, S.A.	AGUSTÍN DELGADO MARTÍN	CONSEJERO	26/06/2008	26/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE MARIA VAZQUEZ EGUSQUIZA	--	CONSEJERO	25/05/2007	25/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ MARÍA ARACAMA YOLDI	--	CONSEJERO	08/03/2011	08/03/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON LUIS LADA DÍAZ	--	CONSEJERO	23/10/2009	23/10/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA SONSOLES RUBIO REINOSO	--	CONSEJERO	14/12/2011	14/12/2011	COOPTACIÓN
DON CARLOS RODRIGUEZ QUIROGA MENENDEZ	--	SECRETARIO CONSEJERO	27/09/2001	25/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	10
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
--	---	---------------

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	INDEPENDIENTE	11/02/2011
DON PEDRO VELASCO GOMEZ	DOMINICAL	14/12/2011

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JORGE CALVET SPINATSCH	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON CARLOS RODRIGUEZ-QUIROGA MENENDEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO-SECRETARIO Y LETRADO ASESOR

Número total de consejeros ejecutivos	2
% total del consejo	20,000

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
IBERDROLA, S.A.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	IBERDROLA, S.A.
DOÑA SONSOLES RUBIO REINOSO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	IBERDROLA, S.A.

Número total de consejeros dominicales	2
% total del Consejo	20,000

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON CARLOS FERNANDEZ-LERGA GARRALDA

Perfil

Natural de Pamplona (Navarra), ocupa en la actualidad el cargo de Consejero Especialmente Facultado, y de Pdte. de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Es Ldo. en Dcho. por la Univ. de Navarra, Master en Estudios Europeos por la Univ. de Lovaina. Realizó cursos de Doctorado en Dcho. en la Univ. Complutense y de Especialización en Dcho. Mercantil para post-graduados en el Centro de Formación del Bco. de España.

Completó sus estudios en Dcho. Internacional en la Academia de Dcho. Internacional de La Haya, en Dcho. Comparado y Organizaciones Internacionales en Estrasburgo y en el Collège Universitaire d'études fédéralistes Niza/Val d'Aosta.

Abogado en ejercicio, es, en la actualidad, Consejero y Pdte. de la Comisión de Auditoría de Inmobiliaria Colonial, S.A., de la Société Foncière Lyonnaise y Consejero Gral. de La Caixa, Es también Patrono de la Fundación Consejo España-Estados Unidos, de la Fundación Consejo España-China y de la Fundación Consejo España-India.

A lo largo de su trayectoria profesional ha ocupado, entre otros cargos, el de Vocal Asesor del Ministro y de la Secretaría de Estado para las Relaciones con las CC.EE. (Negociación de adhesión de España a las CC.EE., Mayo 1978-Diciembre 1983), Director Gral. de Asesoramiento Comunitario, S.A. del Grupo Banco Hispano Americano (1984-1985) y Consejero de Abantia Corporación. Ha sido vocal de la Comisión Ejecutiva del RIE de Estudios Internacionales y Estratégicos, de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Euroamérica, del Secretariado Internacional de la World Federalist Youth (Amsterdam), Secretario de la LECE (Liga Europea de Cooperación Económica), Secretario de la Fundación para el Progreso y la Democracia, y Diputado (Tesorero) de la Junta de Gobierno del ICAM.

Ha desarrollado una importante labor docente en la Fac. de C. Políticas de la Univ. Complutense, en el IEE de la Univ. de Alcalá de Henares, en la Escuela Diplomática, en el Patronat Catalá pro Europa, en el IE o en la EOI, entre otras instituciones.

Es autor y coautor de numerosas obras sobre dcho. de la competencia, dcho. comunitario y dcho. de la propiedad intelectual. Ha publicado numerosos artículos en prensa de información gral. y económica.

Ha dictado múltiples conferencias en Univ. e Instituciones, nacionales y extranjeras, y ponencias en Congresos.

Ha sido reconocido con la Encomienda de la Orden de Mérito Civil.

Nombre o denominación del consejero

DON JOSE MARIA VAZQUEZ EGUSQUIZA

Perfil

Natural de Bilbao (Vizcaya), ocupa en la actualidad el cargo de Vocal del Consejo de Administración y Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Es Ingeniero Industrial Metalúrgico y Licenciado en Ciencias Empresariales por la Universidad del País Vasco, habiendo completado su formación con diversos Masters cursados en Estados Unidos y Suecia.

Su carrera profesional se ha desarrollado principalmente en el sector metalúrgico. Se inició en Babcock Wilcox, S.A. como ingeniero de materiales y soldadura en el departamento de válvulas para centrales nucleares para, posteriormente, ocupar puestos de Dirección en diversos grupos empresariales del País Vasco en los sectores metalúrgico, bienes de equipo, naviero y de la construcción.

Concretamente, en la actualidad desempeña, entre otros, los cargos de Presidente de la Confederación Empresarial de Bizkaia (CEBEK), Presidente del Consejo de Administración de GIROA (Grupo Dalkia), Consejero de la Autoridad Portuaria de Bilbao, miembro del Comité Estratégico de IK4 Research Alliance y miembro del Patronato y del Consejo Estratégico del Centro de Estudios e Investigaciones Técnicas de Gipuzkoa (CEIT).

Ha desempeñado, entre otros, los cargos de Presidente de la Comisión de Política Industrial de CONFEBASK, miembro de la Junta Directiva de CEOE, Presidente de la Comisión de Innovación Tecnológica de CEOE, miembro del Consejo Empresarial para la Sociedad de la Información de CEOE, Consejero del Centro de Diseño Industrial de Bizkaia, miembro del Comité Ejecutivo de la Asociación Española para el Desarrollo de la Soldadura y miembro de la Junta Directiva de SEOPAN.

Ha desarrollado una intensa labor docente y divulgativa.

Nombre o denominación del consejero

DON JOSÉ MARÍA ARACAMA YOLDI

Perfil

Natural de Pamplona (Navarra), ocupa en la actualidad el cargo de Vocal del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Es Ingeniero Industrial por la Universidad de Navarra en la especialidad de 'Organización Industrial', habiendo completado su formación con un Master in Business Administration por el IESE.

A lo largo de su carrera profesional ha desempeñado diversos puestos en la empresa privada así como en la Administración Pública. Ostentó el cargo de Director Financiero y responsable de la sede social en Navarra de 'Cementos Portland, S.A.' (1979-1996), fue Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra (1996-1999), fue Director de Pamplona de 'Cementos Portland, S.A.' (1999-2001) y fue Director General de SODENA (Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.A.) desde el año 2001 hasta 2011.

De forma paralela a su actividad profesional ha sido miembro del Consejo de Administración de diversas sociedades.

Desde 2011 es Adjunto al Presidente del Grupo Cementos Portland Valderrivas y ocupa el cargo de representante persona física de la Compañía Auxiliar de Bombeo de Hormigón en las sociedades Cementos Lemona, S.A., Corporación Uniland, S.A. y Uniland Cementera, S.A., entre otras. Asimismo ocupa el cargo de representante persona física de Participaciones Estella 6 en la sociedad Navarra de Transportes, S.A., entre otras, y es miembro de la Junta de OFICEMEN (Agrupación de fabricantes de cemento de España).

Desde el año 2000 es profesor de Finanzas en el Master de Dirección de Empresa Executive del Foro Europeo en Pamplona y desde 2011 es miembro del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra.

Nombre o denominación del consejero

DON LUIS LADA DÍAZ

Perfil

Natural del municipio de Mieres (Asturias), ocupa en la actualidad el cargo de Vocal del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Es ingeniero de Telecomunicación por la Universidad Politécnica de Madrid de la que es Profesor 'Ad Honorem' y Académico de número de la Real Academia de Ingeniería.

Tras una breve etapa en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se incorporó en 1973 al Centro de Investigación y Estudios de Telefónica, empresa en la que ha desarrollado la mayor parte de su carrera profesional. En 1984 alcanzó la entonces máxima responsabilidad técnica, como responsable de Planificación y Tecnología. Entre 1989 y 1993 trabajó en el Grupo Amper, como director general de Planificación y Control, tras lo que se reincorpora a Telefónica como responsable de su Grupo de Filiales y Participadas. En 1994 fue nombrado presidente de Telefónica Móviles España y en agosto de 2000 pasó a ser Consejero de Telefónica,

S.A., miembro de su Comité Ejecutivo y Presidente Ejecutivo de Telefónica Móviles S.A. En agosto del año 2003 asumió la dirección general de Desarrollo, Planificación y Regulación del Grupo Telefónica y entre diciembre de 2005 y julio de 2006 fue Presidente Ejecutivo de Telefónica de España.

En la actualidad, es Director General de Ribafuerte S.L., Consejero de Indra Sistemas, Telefónica ID e Ydilo AVS; miembro del Círculo de Empresarios y de la Fundación de la Innovación Bankinter y Asesor de Telefónica, Teldat y ASSIA Inc.

Ha sido vocal de la Junta de Gobierno del Colegio y vicepresidente de la Asociación Española de Ingenieros de Telecomunicación, así como consejero de diversas empresas del sector de las tecnologías de la información, habiendo recibido varias distinciones profesionales y empresariales.

Número total de consejeros independientes	4
% total del consejo	40,000

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
DOÑA BENITA FERRERO-WALDNER	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Número total de otros consejeros externos	2
% total del consejo	20,000

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Nombre o denominación social del consejero

DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

IBERDROLA, S.A.

Motivos

Su dimisión como Consejero de IBERDROLA, S.A. motivó la pérdida de su condición de Dominical.

Nombre o denominación social del consejero

DOÑA BENITA FERRERO-WALDNER

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A.

Motivos

Percepción de cantidades económicas por prestación de servicios a GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A..

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

DON PEDRO VELASCO GOMEZ

Motivo del cese

RAZONES PERSONALES

Nombre del consejero

DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET

Motivo del cese

RAZONES PERSONALES

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON JORGE CALVET SPINATSCH

Breve descripción

El Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., en su sesión de 8 de octubre de 2009, acordó por unanimidad, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrar como Presidente del Consejo de Administración y como Consejero Delegado a don Jorge Calvet Spinatsch, delegando en él todas las facultades que según la Ley y los Estatutos Sociales corresponden al Consejo de Administración, excepto las indelegables por Ley y Estatutos, nombramiento que fue aceptado por el señor Calvet Spinatsch en el mismo acto.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON JORGE CALVET SPINATSCH	QUABIT INMOBILIARIA. S.A.	CONSEJERO
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	GRUPO EMPRESARIAL ENCE. S.A.	PRESIDENTE
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	CARTERA INDUSTRIAL REA. S.A.	VICEPRESIDENTE 1º
DON CARLOS FERNANDEZ LERGA GARRALDA	INMOBILIARIA COLONIAL. S.A.	CONSEJERO
DON LUIS LADA DÍAZ	INDRA SISTEMAS. S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

Explicación de las reglas
El artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración establece reglas sobre el número de consejos de los que pueden formar parte sus consejeros: Artículo 7.- Incompatibilidades para ser Consejero No podrán ser Consejeros ni ocupar cargos ejecutivos en la Sociedad las personas, físicas o jurídicas, incompatibles con el cargo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, los Estatutos Sociales y el Reglamento. En concreto, y con efectos meramente enunciativos, no podrán ser Consejeros: a) Las personas que ejerzan el cargo de administrador en más de tres sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en bolsas de valores nacionales o extranjeras. (..)

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

--	--

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	1.969
Retribucion Variable	848
Dietas	321
Atenciones Estatutarias	135
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	37

Total	3.310
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	37
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
----------------------	--------------	-----------

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	1.999	0
Externos Dominicales	242	0
Externos Independientes	753	0
Otros Externos	316	0
Total	3.310	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	3.310
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	5,7

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JAVIER PEREA SAENZ DE BURUAGA	DIRECTOR GENERAL DE OFFSHORE
DON FELIX ZARZA YABAR	DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA
DON JUAN RAMÓN IÑARRITU IBARRECHE	DIRECTOR GENERAL FINANCIERO
DON IÑIGO GIMENEZ SAINZ DE LA MAZA	DIRECTOR GENERAL OPERATIVO (CHIEF OPERATING OFFICER)
DON JOSE ANTONIO CORTAJARENA MANCHADO	SECRETARIO GENERAL
DON JOSE ANTONIO MALUMBRES GARCIA	DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGIA
DON RICARDO CHOCARRO MELGOSA	DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES
DON TEODORO MONZÓN ARRIBAS	DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN Y VENTA DE PARQUES

Nombre o denominación social	Cargo
DON JOSÉ LUIS BLANCO DIEGUEZ	DIRECTOR GENERAL DE COMERCIAL Y PROYECTOS

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	4.378
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	8
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	SI
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
1. La remuneración de los miembros del Consejo de Administración de acuerdo a la normativa interna de la compañía: La normativa interna de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. regula la remuneración de los miembros del Consejo de Administración en los siguientes artículos: - artículo 46 de los Estatutos Sociales, - artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración. 2. Aplicación de la normativa interna de la compañía sobre la retribución del Consejo de Administración en el ejercicio 2011: De acuerdo a lo recogido en el 'Informe sobre la política de retribución del Consejo de Administración en el ejercicio 2011 y su aplicación en el ejercicio 2010' que fue aprobado por el Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., y sometido a votación consultiva en la Junta General de Accionistas que se celebró el día 25 de mayo de 2011, procedemos a detallar el sistema retributivo efectivamente aplicado por GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. y, en concreto, durante el ejercicio 2011. 2.A. Retribución de los miembros del Consejo de Administración por su actividad de consejeros:

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
La retribución de los miembros del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. por su actividad de Consejeros consiste en una retribución anual fija por pertenencia al Consejo de Administración y a las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento y de Nombramientos y Retribuciones y una dieta por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y a las sesiones de las citadas Comisiones. El Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha acordado la congelación de la retribución fija y de las dietas de asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y de las Comisiones. 2.B. Retribución del Presidente y Consejero Delegado y de los demás Consejeros Ejecutivos, en su caso. De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., la retribución de los Consejeros por el mero desempeño de su actividad es independiente de la retribución que, con carácter general o singular, tienen reconocidos los miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas o encargos profesionales. El principio básico de la política de retribuciones de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. es el de establecer una estructura retributiva atractiva para el Presidente de la Sociedad que contribuya al cumplimiento de los objetivos estratégicos de los Planes de Negocio definidos por el Consejo de Administración. a) Retribución del Presidente y Consejero Delegado: La retribución que corresponde percibir al Presidente y Consejero Delegado por el desempeño de sus funciones ejecutivas comprende los siguientes conceptos: - Retribución fija - Retribución Variable: - o Anual y/o - o A largo plazo y/o - o Atenciones estatutarias y coberturas de riesgos. La fijación de la Retribución Variable anual tiene como referente indicadores y objetivos claves para el cumplimiento de objetivos estratégicos de la Sociedad definidos en el Plan de Negocio 2011-2013 (crecimiento, coste de energía y eficiencia). De otro lado, la Junta General Ordinaria de Accionistas de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. celebrada el día 25 de mayo de 2011 aprobó el establecimiento de un Programa de Incentivo a Largo Plazo mediante la entrega de acciones de la compañía (en adelante, el 'Plan') dirigido al Presidente, Altos Directivos, Directivos y empleados de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. y, en su caso, de sus sociedades dependientes, vinculado a la consecución de los objetivos estratégicos del Plan de Negocio 2011-2013. b) Retribución del Consejero-Secretario-Letrado Asesor del Consejo de Administración y Secretaría de las Comisiones: De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en Reglamento del Consejo de Administración, el Consejero-Secretario-Letrado Asesor del Consejo de Administración y Secretario no miembro de las Comisiones recibe una retribución por la prestación de servicios profesionales que se le encomiendan por la Compañía. Por el contrario, la política de retribuciones del Consejo de Administración no prevé el pago de Retribución Variable quedando limitada ésta al Presidente y Consejero Delegado de la Compañía.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
La disposición final quinta de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, añadió un nuevo al artículo 61 ter a la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que dispone que el Consejo de Administración de las sociedades anónimas deberá elaborar un informe anual sobre las remuneraciones de sus Consejeros, que incluirá información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo de Administración para el año en curso, así como, un resumen global de cómo se ha aplicado la política de retribuciones durante el ejercicio y el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros. El Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. en cumplimiento de la precedente normativa elaboró, en su sesión de 15 de abril de 2011, el citado informe anual sobre la política de retribuciones de sus Consejeros, informe que fue informado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y fue sometido a votación consultiva, como punto separado del orden del día, en la Junta General de Accionistas de 25 de mayo de 2011. El informe sobre la política de retribuciones se pronunció sobre los siguientes cuestiones: a) Órgano competente para establecer la retribución del Consejo de Administración, límite global de la retribución y principios de moderación y adecuación al cargo.

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones

b) Retribución de los miembros del Consejo de Administración por su actividad de Consejeros (retribución fija, dietas de asistencia, atenciones estatutarias, coberturas de riesgos, indemnizaciones por cese anterior a la finalización del periodo de nombramiento), aplicación de la política de retribución del Consejo de Administración en el ejercicio 2010, y aplicación de la política de retribución del Consejo de Administración en el ejercicio 2011.

c) Retribución del Presidente y Consejero Delegado y de los demás Consejeros ejecutivos, en su caso:

a. Retribución del Presidente y Consejero Delegado de la Sociedad:

- i. Retribución fija.
- ii. Retribución variable (retribución variable anual, retribución variable a largo plazo, atenciones estatutarias y cobertura de riesgos).
- iii. Aplicación de la política de retribución del Presidente y Consejero Delegado en el ejercicio 2010.
- iv. Aplicación de la política de retribución del Presidente y Consejero Delegado en el ejercicio 2011.
- v. Condiciones básicas del contrato del Presidente y Consejero Delegado:
 1. Normativa aplicable.
 2. Duración indefinida e indemnizaciones.
 3. No concurrencia.
 4. Confidencialidad.

b. Retribución del Consejero-Secretario-Letrado Asesor del Consejo de Administración y de las Comisiones

- i. Aplicación de la política de retribución del Consejero-Secretario-Letrado Asesor del Consejo de Administración en el ejercicio 2010.
- ii. Aplicación de la política de retribución del Consejero-Secretario-Letrado Asesor del Consejo de Administración en el ejercicio 2011.

d) Programa de Incentivo a Largo Plazo 2011-2013.

1. Aplicación de la política de retribución del Consejo de Administración en el ejercicio 2010:

La aplicación de la Política de Retribución del Consejo de Administración durante el ejercicio 2010 se ha regido por los siguientes parámetros:

1.1. El Consejo de Administración de Gamesa, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó la congelación, para el ejercicio 2010, de la retribución fija y de las dietas de asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y de las Comisiones.

1.2. El importe de las primas de seguro de fallecimiento e invalidez, de un lado, y de responsabilidad civil, por el otro, se ha ajustado conforme a la situación del mercado en el ramo de dichos seguros, reduciéndose la cuantía total de las primas abonadas en aproximadamente un 20% respecto del ejercicio 2009.

1.3. La designación durante el ejercicio 2010 de un Vicepresidente del Consejo de Administración y de un Consejero Especialmente Facultado ha determinado el devengo de cantidades por el ejercicio de los referidos cargos que en el ejercicio 2009, se habían devengado sólo en parte.

1.4. Conforme al artículo 61 ter de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, se facilita el siguiente detalle de la retribución devengada por los Consejeros externos:

- Juan Luis Arregui Ciarsolo (Vicepresidente y Vocal Com. Nombr. y Retrib.): 201.784,24Euros
- Carlos Fernández-Lerga Garralda (Presidente Com. Nombr. y Retrib. y CEF): 211.306,46Euros
- José María Vázquez Eguskiza (Presidente Com. Audit. y Cumpl.): 194.262,01Euros
- Pedro Velasco Gómez (vocal Com. Audit. y Cumpl.): 155.362,01Euros

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones

- Luis Lada Díaz (vocal Com. Audit. y Compl.): 155.362,01Euros
- Santiago Bergareche Busquet (vocal Com. Nombr. y Retrib.): 147.262,01Euros
- Iberdrola S.A.: 98.262,01Euros
- Benita Ferrero Waldner: 83.409,26Euros
- Pascual Fernández Martínez: 30.886,08Euros
- TOTAL: 1.277.896,13Euros

El importe de las retribuciones comprende la totalidad de los conceptos indicados: retribución fija, dietas de asistencia, imputación coste de póliza de responsabilidad civil de consejeros y directivos y prima de seguro de fallecimiento e invalidez.

1.5. La retribución total de los Consejeros externos asciende, en consecuencia, a 1.277.896,13Euros lo que representa el 2,2% del beneficio neto del ejercicio de la Sociedad (57.548.501,12Euros).

2. Aplicación de la política de retribución del Consejo de Administración en el ejercicio 2011:

El Consejo de Administración de Gamesa, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó la congelación hasta nuevo acuerdo de la retribución fija y de las dietas de asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y de las Comisiones.

3. Aplicación de la política de retribución del Presidente y Consejero Delegado en el ejercicio 2010:

La aplicación de la Política de Retribución al Presidente de la Sociedad durante el ejercicio 2010 ha venido determinada por los siguientes parámetros:

- La aprobación por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de la retribución fija y variable y demás condiciones de su contrato, incluida la asignación del número máximo de 'acciones teóricas' correspondientes al Programa de incentivo a largo plazo (Plan de acciones 2009-2011) ligado al Plan de Negocio 2009-2011 aprobado por la Junta General de Accionistas de 2009 como punto noveno del Orden del Día.

- Conforme al artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores, introducido por la Ley de Economía Sostenible, se facilita el siguiente detalle de la retribución devengada por el Presidente:

TOTAL retribuciones: 1.385.533,01Euros

- El importe total de las retribuciones comprende tanto la retribución fija como la retribución variable anual devengada en el ejercicio 2010, así como la provisión devengada contablemente y reflejada en la memoria de las cuentas anuales de la Sociedad correspondiente al incentivo a largo plazo correspondiente al Plan de acciones 2009-2011.

4. Aplicación de la política de retribución del Presidente y Consejero Delegado en el ejercicio 2011:

La retribución fija y variable anual a percibir por parte del Presidente y Consejero Delegado, para el ejercicio 2011, estuvo guiada por el principio de moderación y comprenderá como conceptos retributivos:

- una retribución fija, habiéndose acordado a iniciativa del Presidente la congelación de la misma, manteniéndose en los términos vigentes bajo el principio de moderación.

- una retribución variable anual ligada a los indicadores de rendimiento referidos.

- la asignación, en su caso, de un incentivo a largo plazo ligado al Plan de Negocio 2011-2013.

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
5. Aplicación de la política de retribución del Consejero-Secretario-Letrado Asesor del Consejo de Administración durante el ejercicio 2010: - En su condición de vocal del Consejo de Administración le corresponde la retribución fijas y dietas, atenciones estatutarias y cobertura de riesgos conforme al régimen previsto para todos los Consejeros Externos. - El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha aprobado de los términos de los contratos de prestación de servicios por su condición, de un lado, de Secretario-Letrado asesor del Consejo de Administración y, de otro, de Secretario de las dos Comisiones del Consejo de Administración (Comisión de Auditoría y Cumplimiento y Comisión de Nombramientos y Retribuciones). - No se prevén indemnizaciones por cese anterior a la finalización del periodo de nombramiento. - Conforme al artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores, introducido por la Ley de Economía Sostenible, se facilita el siguiente detalle de la retribución devengadas por el Consejero-Secretario del Consejo de Administración y de las Comisiones: TOTAL retribuciones: 373.262.01Euros - El importe total de las retribuciones comprende tanto la retribución fija y dietas devengadas por su condición de Consejero, conforme al régimen general, como las cantidades correspondientes al desempeño de las funciones ejecutivas de la Sociedad, en particular, como Secretario-Letrado asesor del Consejo de Administración y Secretario de las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento y de Nombramientos y Retribuciones. 6. Aplicación de la política de retribución de la política de retribución del Consejero-Secretario-Letrado Asesor del Consejo de Administración en el ejercicio 2011: La retribución fija anual y dietas que por su mero cargo de Consejero percibe han quedado congeladas, al igual que para el resto de los Consejeros, hasta nueva decisión. En cuanto a la retribución correspondiente a las funciones ejecutivas que desempeña, los contratos de servicios profesionales, de un lado, como Secretario-Letrado Asesor del Consejo de Administración y, de otro, como Secretario de las dos Comisiones del Consejo (Comisión de Auditoría y Cumplimiento y Comisión de Nombramientos y Retribuciones) se ha establecido, por iniciativa del Consejero-Secretario, su congelación, manteniéndose en los términos vigentes bajo el principio de moderación.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
Propone al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de la retribución fija y dietas de los Consejeros, así como la retribución de los Consejeros Ejecutivos y el resto de condiciones de sus contratos, de acuerdo con lo previsto en la normativa interna de la compañía. Además informa al Consejo de Administración, para su aprobación, de los sistemas de incentivo de carácter plurianual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19.5.k) del Reglamento del Consejo de Administración.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	SI
---	-----------

Identidad de los consultores externos
- JA Garrigues, S.L.P. - Uría Menéndez Abogados, S.L.P.

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DOÑA SONSOLES RUBIO REINOSO	IBERDROLA, S.A.	Directora de Auditoría Interna del Negocio Renovable

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON CARLOS RODRIGUEZ QUIROGA MENENDEZ

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

IBERDROLA, S.A.

Descripción relación

Prestación de servicios de asesoría jurídica a través de despacho de abogados

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Procedimiento de nombramiento:

Según establece el artículo 32 de los Estatutos Sociales de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. los miembros del Consejo de Administración son 'elegidos por la Junta General' con la previsión de que 'si durante el plazo para el que fueren nombrados los Consejeros se produjesen vacantes, el Consejo de Administración podrá designar, de entre los accionistas, a las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General de accionistas' siempre de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales.

De conformidad con los artículos 19.5. b) y 23.2 del Reglamento del Consejo de Administración, las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General de accionistas y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el caso de los Consejeros independientes y previo informe de la citada comisión en el caso de las restantes categorías de Consejeros. El artículo 23.3 del Reglamento del Consejo de Administración establece que 'cuando el Consejo de Administración se aparte de la propuesta o el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.'

Añade el artículo 24 del mismo Reglamento que ‘el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la propuesta y elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquellas llamadas a cubrir los puestos de Consejero independiente.

En el caso del Consejero persona jurídica, la persona física que le represente en el ejercicio de las funciones propias del cargo, estará sujeta a las condiciones de honorabilidad, solvencia, competencia y experiencia señaladas en el párrafo anterior, y le serán exigidos a título personal los deberes del Consejero establecidos en este Reglamento’.

Finalmente, el artículo 19.5. ñ) del Reglamento del Consejo de Administración atribuye a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la responsabilidad de velar para que al proveer nuevas vacantes en el Consejo de Administración los procedimientos de selección no adolezcan de ningún sesgo implícito de discriminación por cualquier causa.

Nombramientos acaecidos:

De acuerdo al Hecho Relevante número 144470 remitido a la CNMV en fecha 25 de mayo de 2011, la Junta General Ordinaria de Accionistas de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. acordó la ratificación del nombramiento como miembro del Consejo de Administración, con el carácter de externo independiente, de don José María Aracama Yoldi, designado por cooptación por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su sesión de 23 de febrero de 2011 (Hecho Relevante número 139850).

De acuerdo al Hecho Relevante número 154731, remitido a la CNMV en fecha 14 de diciembre de 2011, el Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó el nombramiento, por cooptación, de doña Sonsoles Rubio Reinoso como miembro del Consejo de Administración, con el carácter de Externo Dominical.

Procedimiento de reelección:

En cuanto a la reelección de los Consejeros el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración, establece que ‘las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General de accionistas habrán de sujetarse a un proceso formal de evaluación, del que necesariamente formará parte una propuesta o informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente. A estos efectos, los Consejeros que formen parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán evaluados por la propia Comisión, debiendo abstenerse de intervenir, cada uno de ellos, en las deliberaciones y votaciones que les afecten. El Presidente, los Vicepresidentes y, en su caso, el Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración, que sean reelegidos Consejeros por acuerdo de la Junta General, continuarán desempeñando los cargos que ejercieran con anterioridad en el seno del Consejo de Administración, sin necesidad de nueva elección, y sin perjuicio de la facultad de revocación que respecto de dichos cargos corresponde al propio Consejo de Administración.’

Procedimiento de evaluación:

En cuanto a la evaluación el artículo 20.7 del Reglamento del Consejo de Administración, señala que ‘el Consejo elaborará, antes de que finalice cada ejercicio, un plan anual de las sesiones ordinarias. El Consejo de Administración dedicará al menos una sesión al año a evaluar (i) la calidad y eficiencia de su funcionamiento, (ii) el desempeño de las funciones por el Presidente del Consejo de Administración y por el Consejero Delegado, partiendo del informe que eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y (iii) el funcionamiento de las comisiones partiendo del informe que éstas eleven al Consejo de Administración.’

En ejercicio de dicha previsión reglamentaria la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elevó al Consejo de Administración un informe sobre la evaluación, por separado, del Presidente y del Consejero Delegado de la Compañía, del Consejo de Administración, y de la propia Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que fue examinado y aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 15 de abril de 2011. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento elevó al Consejo de Administración un informe sobre el funcionamiento de la misma que fue examinado y aprobado por dicho Consejo en la sesión de 25 de mayo de 2011.

Procedimiento de cese:

El cese de los Consejeros se regula en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración, que dispone que ‘los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, sin perjuicio de la posibilidad de reelección, y cuando lo decida la Junta General de accionistas en uso de las atribuciones que ésta tiene conferidas legal y estatutariamente. Asimismo, el Consejo de Administración podrá proponer a la Junta General de accionistas el cese de un Consejero’.

Los trámites y criterios a seguir para el cese serán los previstos en la Ley de Sociedades de Capital y en el Reglamento del Registro Mercantil.

Adicionalmente el apartado 2 del artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración, recoge los supuestos en los cuales los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración, y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en todo caso previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (ver apartado B.1.20 del presente informe).

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Según establece el artículo 27.2 del Reglamento del Consejo de Administración, ‘los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en todo caso previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de Consejeros dominicales, cuando éstos o el accionista al que representen, dejen de ostentar la condición de titulares de participaciones significativas estables en la Sociedad, así como cuando éstos revoquen la representación.
- b) Cuando se trate de Consejeros ejecutivos, siempre que el Consejo de Administración lo considere oportuno.
- c) Cuando se trate de Consejeros externos, si se integran en la línea ejecutiva de la Sociedad o de cualquiera de las sociedades del Grupo.
- d) Cuando se trate de Consejeros independientes, cuando por cualquier otra causa concurran en él cualquiera de las circunstancias enumeradas en el artículo 8.2 de este Reglamento, incompatibles con la condición de Consejero independiente.
- e) Cuando, por circunstancias sobrevenidas, se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la normativa vigente, en los Estatutos Sociales o en este Reglamento.
- f) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o se dictara contra ellos auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la disposición relativa a las prohibiciones para ser administrador de la Ley de Sociedades de Capital o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- g) Cuando alcancen la edad de 70 años. El cese como Consejero y en el cargo se producirá en la primera sesión del Consejo de Administración que tenga lugar después de celebrada la Junta General de accionistas que apruebe las cuentas anuales del ejercicio en que el Consejero cumpla la edad referida.
- h) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.
- i) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento o sancionados por infracción grave o muy grave, por alguna autoridad pública, por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- j) Cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad, o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.
- k) Cuando, por hechos imputables al Consejero en su condición de tal, se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social o se perdiera la honorabilidad comercial y profesional necesaria para ser Consejero de la Sociedad.’

Dimisiones acaecidas:

De acuerdo al Hecho Relevante 138165 remitido a la CNMV en fecha 14 de febrero de 2011, el consejero independiente don Santiago Bergareche Busquet presentó, mediante carta dirigida a GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. y recibida con fecha 11 de febrero de 2011, su dimisión como Vocal del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por motivos estrictamente personales relacionadas con la dedicación que sus responsabilidades en otras sociedades le demandan.

De acuerdo al Hecho Relevante 154731 remitido a la CNMV en fecha 14 de diciembre de 2011, en la sesión del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. celebrada en el mismo día, el consejero dominical don Pedro Velasco Gómez presentó su dimisión, por motivos personales, como Vocal del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos
Existen diversas medidas adoptadas por GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. en orden a reducir los riesgos de concentración de poder en una sola persona, las cuales se detallan a continuación: 1. Nombramiento como Consejero Especialmente Facultado (Lead Independent Director) de uno de los Consejeros Independientes de la Compañía Según establece el artículo 6.2.c) del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo adoptará las medidas necesarias para asegurar que ninguna persona o grupo reducido de personas ostenta un poder de decisión no sometido a contrapesos y controles. El artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que ´en el caso de que el Presidente del Consejo sea también Consejero Delegado de la Sociedad, el Consejo de Administración podrá facultar, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a un Vicepresidente, en el caso de ser Consejero independiente, o a uno de los Consejeros independientes para que pueda (i) coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros externos, (ii) solicitar al Presidente la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día cuando lo estime conveniente, (iii) dirigir la evaluación por el Consejo de Administración de su Presidente, y (iv) proponer la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.´ En consecuencia, la presencia de un Consejero Independiente Especialmente Facultado supone un límite a la acumulación de poderes en una única persona. En la sesión del Consejo de Administración de 21 de abril de 2010, se acordó, nombrar al Consejero independiente don Carlos Fernández-Lerga Garraza como ´Consejero independiente especialmente facultado´ (Lead Independent Director) (Hecho Relevante número 123906). 2. Ausencia del Presidente y Consejero Delegado en las reuniones de las Comisiones consultivas y de supervisión del Consejo de Administración El Reglamento del Consejo de Administración establece en sus artículos 18.1 y 19.1 que tanto la Comisión de Auditoría y Cumplimiento como la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estarán formadas por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Externos.

Medidas para limitar riesgos
En consecuencia, dado el carácter de ejecutivo del Consejero Delegado no puede éste ser miembro de las citadas Comisiones del Consejo de Administración, las cuales poseen facultades de información, asesoramiento y propuesta, supervisión y control, por prohibirlo expresamente los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, así como el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Compañía. Todo ello sin perjuicio de que a petición de las respectivas Comisiones el Presidente y Consejero Delegado informe en las mismas sobre cuestiones de su competencia. 3. Competencias del Consejo de Administración El artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración recoge la misión y funciones del Consejo de Administración y de su contenido ha de destacarse el apartado 7 que establece que ´no podrán ser objeto de delegación aquellas facultades que por Ley, Estatutos o norma expresa interna estén reservadas al exclusivo conocimiento del Consejo de Administración´. 4. Evaluación del Presidente y Consejero Delegado El artículo 20.7 del Reglamento del Consejo de Administración establece que ´el Consejo de Administración elaborará, antes de que finalice cada ejercicio, un plan anual de las sesiones ordinarias. El Consejo de Administración dedicará al menos una sesión al año a evaluar (i) la calidad y eficiencia de su funcionamiento, (ii) el desempeño de las funciones por el Presidente del Consejo de Administración y por el Consejero Delegado, partiendo del informe que eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y (iii) el funcionamiento de las comisiones partiendo del informe que éstas eleven al Consejo de Administración´. En consecuencia, el desempeño de sus funciones por el Presidente y Consejero Delegado, además de a la censura de los accionistas, esta sujeto al control del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 11 establece que ´en el caso de que el Presidente del Consejo sea también Consejero Delegado de la Sociedad, el Consejo de Administración podrá facultar, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a un Vicepresidente, en el caso de ser Consejero independiente, o a uno de los Consejeros independientes para que pueda (i) coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros externos, (ii) solicitar al Presidente la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día cuando lo estime conveniente, (iii) dirigir la evaluación por el Consejo de Administración de su Presidente, y (iv) proponer la modificación del Reglamento del Consejo de Administración´.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SI

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Todos los acuerdos salvo aquellos que requieran mayoría reforzada.

Quórum	%
El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus componentes. (Artículo 22.1. del Reglamento del Consejo de Administración).	60,00

Tipo de mayoría	%
Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los Consejeros presentes y representados (Artículo 22.4. del Reglamento del Consejo de Administración).	0

Descripción del acuerdo :

a) La delegación permanente de facultades y designación de los Consejeros que hayan de ejercerlas, en cuyo caso requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los Consejeros.

b) La modificación del Reglamento del Consejo de Administración, en cuyo caso requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los Consejeros presentes o representados en la reunión, salvo que se trate de modificaciones impuestas por la normativa de obligado cumplimiento.

(Artículo 22.4. del Reglamento del Consejo de Administración).

Quórum	%
El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus componentes. (Artículo 22.1. del Reglamento del Consejo de Administración).	60,00

Tipo de mayoría	%
Voto favorable de las dos terceras partes de los Consejeros. (Artículo 22.4. del Reglamento del Consejo de Administración).	66,66

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

--

Materias en las que existe voto de calidad
El artículo 22.5 del Reglamento del Consejo de Administración establece que 'en caso empate, el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad'.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SI

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
70	70	70

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
---	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

Señale los principales procedimientos
La Comisión de Nombramientos y Retribuciones en aplicación del artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración ha establecido como procedimientos de selección de Consejeros los de honorabilidad, solvencia, competencia y experiencia, procurando que en dicho proceso selectivo se incluyan candidatas que reúnan el citado perfil.

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Según el artículo 32.2 b) del Reglamento del Consejo de Administración 'en el caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al Consejero que haya de representarlo si fuera posible y procurará que la delegación de representación y voto se realice en un Consejero que ostente su misma condición'.

El Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejero procure que la delegación de representación y voto

se realice en un Consejero que ostente su misma condición.

A los efectos de delegación de votos, en todas las convocatorias del Consejo de Administración, se acompaña modelo de delegación concreto para esa sesión, y, en su caso, instrucciones de voto si así lo estima el representado, por cuanto que, de conformidad con el artículo 38 de los Estatutos Sociales de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. "cualquier Consejero puede conferir su representación a otro Consejero, con carácter especial para cada reunión, comunicándolo, por cualquiera de los medios que permitan su recepción, al Presidente o al Secretario del Consejo de Administración. Los Consejeros habiéndose informado de los asuntos que se someten a la aprobación del Consejo de Administración, incluirán las instrucciones de voto que procedan".

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	12
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	10
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	9
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	4
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	3,320

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

En su artículo 43, los Estatutos Sociales atribuyen a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, entre otras, las siguientes competencias:

‘f) Supervisar el proceso de información financiera y los sistemas de control interno asociados a los riesgos relevantes de la Sociedad.

g) Mantener las relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

h) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y evaluar los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.’

Por su parte, el artículo 18.4.g) del Reglamento del Consejo de Administración establece que son responsabilidades básicas de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, ‘evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y evaluar los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros’.

En el mismo sentido, el artículo 6 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (en adelante, el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento), contempla entre las funciones principales de esta Comisión relativas a la auditoría externa:

‘ f) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor Externo, sin perjuicio de la relación de la Dirección Financiera de la Sociedad con el Auditor Externo, y de la interlocución y reporte de orden directo que en torno a este tema deberá mantener la citada Dirección con la Comisión en los asuntos a que se hace referencia en el presente artículo.

g) Evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar, en los casos de discrepancias entre el Auditor Externo y el equipo de gestión, en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

h) Revisar el contenido de los informes de auditoría antes de su emisión y, en su caso, de los informes de revisión limitada de cuentas intermedias, procurando que dicho contenido y la opinión sobre las cuentas anuales se redacte de forma clara, precisa y sin salvedades por parte del Auditor Externo.’

Los informes de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, presentados ante el pleno del Consejo con anterioridad a la aprobación de la información, tienen como uno de sus principales objetivos poner de manifiesto aquellos aspectos que pudieran suponer, en su caso, salvedades en el informe de auditoría de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. y su grupo consolidado, formulando, en su caso, las recomendaciones oportunas para evitarlas.

Cabe destacar también que el Auditor Externo ha comparecido ante la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en cuatro ocasiones durante el ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2011:

- comparecencia en fecha 22 de febrero de 2011 en relación a la elaboración de las cuentas anuales referidas al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010.

- comparecencia en fecha 21 de julio de 2011 en relación a la revisión limitada sobre los estados financieros intermedios al 30 de junio de 2011.

- comparecencia en fecha 20 de septiembre de 2011 en relación a la presentación, por parte del nuevo Auditor Externo, para su posterior análisis, de aquellos procedimientos internos que tienen implantados para velar por su independencia con la entidad auditada y de las amenazas que pueden comprometer su independencia así como las medidas de salvaguarda adoptadas para atenuar tales factores.

- comparecencia en fecha 13 de diciembre de 2011 en relación a los aspectos más relevantes, identificados en fase preliminar, relativos a las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011; y en relación a las recomendaciones para la mejora del sistema de control interno de información financiera.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

SI

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
De conformidad con los artículos 5.4. v) b), 13 y 19 del Reglamento del Consejo de Administración, el nombramiento y el cese del Secretario del Consejo corresponde acordarlo al Consejo de Administración previo informe, en ambos casos, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones
El artículo 13.3 del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A. establece que 'el Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo de Administración y velará de forma especial para que sus actuaciones: a) Respeten la legalidad formal y material exigible y cumplan con las disposiciones emanadas de los organismos

Observaciones
reguladores y, en su caso, de sus recomendaciones. b) Sean conformes con los Estatutos de la Sociedad y los Reglamentos de la Junta General de accionistas, del Consejo de Administración y los demás que tenga la Sociedad. c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno emitidas por los organismos reguladores que la Sociedad hubiera aceptado en los Estatutos Sociales y en la normativa interna de la Sociedad. d) Tramitar las solicitudes de los Consejeros respecto de la información y documentación de aquellos asuntos que corresponda conocer al Consejo de Administración.’

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Según disponen el artículo 43.3.g) y h) de los Estatutos Sociales, el artículo 18.4.g) del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 6 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, una de las funciones de esta Comisión es ‘mantener las relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría, y servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y evaluar los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.’.

Entre las funciones anteriormente señaladas, que se encuentran encomendadas a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento por el Consejo de Administración se encuentra la de ‘asegurar’ la independencia del Auditor Externo y a tal efecto asegurarse de que la Sociedad y el Auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos de los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del Auditor externo y, en general las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los Auditores externos.

En este contexto, y dentro de sus responsabilidades básicas, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de acuerdo al artículo 18.4.h) del Reglamento del Consejo de Administración, ‘deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores de cuentas, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.’

Igualmente se destaca el artículo 18.4.i) del Reglamento del Consejo de Administración que establece que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene como responsabilidad ‘emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado h) anterior.’

Respecto a la información a analistas financieros y bancos de inversión, la presentación de resultados, así como otros documentos de relevancia que la Compañía emite, se realiza simultáneamente para todos ellos, tras su remisión previa a la CNMV.

En concreto, en cumplimiento de la Recomendación de la CNMV de fecha de 22 de diciembre de 2005, GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. procede a anunciar los encuentros con analistas e inversores con una antelación de al menos siete días naturales, indicando la fecha y hora previstos para la celebración de la reunión, así como los medios técnicos (teleconferencia, webcast) a través de los que cualquier interesado podrá seguirla en directo.

La documentación que sirve de soporte al encuentro se hace disponible a través de la página Web de la compañía (www.gamesacorp.com) minutos antes del comienzo del mismo.

Adicionalmente, se pone a disposición de los participantes un servicio de traducción directa Español/Inglés.

Finalmente, la grabación del encuentro se pone a disposición de los inversores en la página Web de la compañía (www.gamesacorp.com) por espacio de un mes.

Asimismo se realizan periódicamente Road Shows en los países y plazas financieras de mayor relevancia, en los que se llevan a cabo reuniones individuales con todos estos agentes de los mercados. Su independencia está protegida por la existencia de un interlocutor específico y dedicado a su atención, que garantiza un trato objetivo, equitativo y no discriminatorio.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

SI

Auditor saliente	Auditor entrante
DELOITTE, S.L.	PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	0,000	0,000	0,000

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el

número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	1	1

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	4,8	4,8

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	IBERDROLA, S.A.	0,514	Ninguno
DON CARLOS FERNANDEZ-LERGA GARRALDA	IBERDROLA, S.A.	0,000	Ninguno
IBERDROLA, S.A.	IBERDROLA ENERGÍA, S.A.	100,000	Administrador Único
IBERDROLA, S.A.	SCOTTISH POWER, LIMITED	100,000	Ninguno
IBERDROLA, S.A.	IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.	100,000	Administrador Único
IBERDROLA, S.A.	IBERDROLA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.A.U.	100,000	Ninguno
DOÑA SONSOLES RUBIO REINOSO	IBERDROLA, S.A.	0,000	Directora de Auditoría Interna del Negocio Renovable

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
De acuerdo con lo previsto en el artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración ´con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. La solicitud de contratar ha de ser formulada al Presidente o al Secretario del Consejo del Administración de la Sociedad quienes la someterán al Consejo de Administración, que podrá oponerse, entre otros, en los siguientes supuestos: a) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros externos; b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad; c) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad; d) que puede suponer un riesgo para la confidencialidad de la información que deba ser manejada. En términos análogos, el artículo 31 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, establece los mecanismos y límites al auxilio de expertos que ésta puede solicitar. En cuanto a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para el mejor cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con el artículo 19.12 del Reglamento del Consejo de Administración, ´podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en este Reglamento´.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
El artículo 37 de los Estatutos Sociales, establece que ´la convocatoria del Consejo así como la remisión de la documentación necesaria para la misma y cualquier intercambio de documentos entre los miembros del Consejo de Administración se efectuará por carta, fax, telegrama, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico o telemático, admitido en Derecho, que asegure su correcta recepción´. Asimismo el artículo 32.2.a) del Reglamento del Consejo de Administración establece que ´el Consejero deberá informarse y preparar diligentemente las reuniones del Consejo de Administración y de las comisiones a los que pertenezca´. Complementariamente, el artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración faculta al Consejero para ´solicitar la información que razonablemente pueda necesitar sobre la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones. El derecho de información se extiende también a las sociedades del Grupo, sean nacionales o extranjeras. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Compañía, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente, del Consejero Delegado o del Secretario del Consejo de Administración. Por último destacamos que el artículo 20.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que ´la convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama, correo electrónico o por cualquier medio electrónico o telemático, admitido en Derecho, que asegure su correcta recepción, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres (3) días, incluirá siempre el Orden del Día de la sesión y se acompañará de la información relevante.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
Como se ha indicado en apartado B.1.20 anterior, el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración establece los supuestos en que los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, si éste lo considera conveniente la correspondiente dimisión. Entre ellos figuran aquellos que pueden perjudicar al crédito y reputación de la sociedad. En concreto, los Consejeros deberán proceder de la manera indicada: a) 'Cuando, por circunstancias sobrevenidas, se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la normativa vigente, en los Estatutos Sociales o en este Reglamento del Consejo de Administración' (artículo 27.2.e). b) 'Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o se dictara contra ellos auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la disposición relativa a las prohibiciones para ser administrador de la Ley de Sociedades de Capital o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras' (artículo 27.2.f). c) 'Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento o sancionados por infracción grave o muy grave, por alguna autoridad pública, por haber infringido sus obligaciones como Consejeros' (artículo 27.2.i). d) 'Cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad' (artículo 27.2.j). e) 'Cuando, por hechos imputables al Consejero en su condición de tal, se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social o se perdiera la honorabilidad comercial y profesional necesaria para ser Consejero de la Sociedad.' (artículo 27.2.k). Asimismo destacamos que los Consejeros deberán informar al Consejo de Administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales, tal y como se establece en el art. 27.6 del Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipologia
DON JOSE MARIA VAZQUEZ EGUSQUIZA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON LUIS LADA DÍAZ	VOCAL	INDEPENDIENTE
DOÑA SONSOLES RUBIO REINOSO	VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipologia
DON CARLOS FERNANDEZ LERGA GARRALDA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON JOSÉ MARÍA ARACAMA YOLDI	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	VOCAL	OTRO EXTERNO

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI

Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Como establece el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración, 'es competencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones dirigir el proceso de selección de los miembros del Consejo de Administración y evaluar los nombramientos de la Alta Dirección de la Sociedad, así como proponer al Consejo de Administración la política de remuneración de dichas personas y su supervisión.'.

Organización:

De acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos Sociales y el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración, las reglas de organización de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se resumen de la forma siguiente:

- a) La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros Externos.
- b) La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elegirá de entre sus miembros un Presidente que será sustituido cada cuatro años.
- c) Asimismo, designará un Secretario de la misma, que podrá ser uno de sus miembros, o bien el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, que podrá ser no Consejero.

Funcionamiento:

De acuerdo con al artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración, las reglas de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se resumen de la forma siguiente:

- a) La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá, al menos, cuatro veces al año y en todo caso cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones o lo soliciten dos de los miembros de la Comisión.
- b) En cuanto a funcionamiento interno de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, especialmente en cuanto a su convocatoria, constitución y adopción de acuerdos y en todo lo no previsto en su Reglamento específico, en su caso, o en el Reglamento del Consejo de Administración, se estará a lo regulado para el Consejo de Administración en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión.

Responsabilidades:

El artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que “sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

a) Informar y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de los candidatos, definiendo sus funciones y aptitudes necesarias así como evaluando el tiempo y dedicación precisos para desempeñar correctamente su cometido. Para el ejercicio de esta competencia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá establecer un equilibrio razonable entre los Consejeros dominicales y los Consejeros independientes, atendiendo, en la medida de lo posible, a la estructura de propiedad de la Sociedad, la importancia en términos absolutos y comparativos de las participaciones accionariales significativas, así como el grado de permanencia, compromiso y vinculación estratégica con la Sociedad de los titulares de dichas participaciones.

b) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramientos de Consejeros independientes para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos Consejeros por la Junta General de accionistas.

Informar las propuestas del Consejo de Administración para el nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos Consejeros por la Junta General de accionistas.

c) Informar al Consejo de Administración, para su aprobación, sobre el nombramiento y cese del Presidente y Vicepresidentes, Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración, del Consejero Especialmente Facultado y del Consejero Delegado.

d) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del Consejero Delegado de la Sociedad, en caso de existir, y, en su caso, hacer propuestas al Consejo para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.

e) Proponer o informar, según los casos, al Consejo de Administración, para su aprobación, los miembros que deban formar parte de cada una de sus comisiones.

f) Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros, así como la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y el resto de condiciones de sus contratos, todo ello de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento.

g) Proponer o informar, según los casos, al Consejo de Administración, para su aprobación, el nombramiento y cese de consejeros en órganos de administración de sociedades en cuyo capital ostenta una titularidad directa.

h) Informar en relación con la posible autorización o dispensa a otorgar por el Consejo de Administración a los Consejeros, en el supuesto previsto en el artículo 34 de este Reglamento.

i) Informar al Consejo de Administración, para su aprobación, sobre el nombramiento o destitución de la Alta Dirección de la Sociedad, a propuesta (i) del Presidente del Consejo de Administración, (ii) del Consejero Delegado y/o (iii) de las comisiones del Consejo de Administración, en función de la persona u órgano de quien la Alta Dirección dependa y la definición y organización de la estructura y organigrama y nomenclátor de la Alta Dirección a propuesta del Consejero Delegado.

j) Informar al Consejo de Administración, para su aprobación, el sistema y las bandas retributivas de la Alta Dirección de la Sociedad así como las retribuciones, incluidas las eventuales compensaciones o indemnizaciones para el caso de destitución o cese y demás condiciones básicas de los contratos, revisando periódicamente los programas de retribución, todo ello a propuesta (i) del Presidente del Consejo de Administración o (ii) del Consejero Delegado, en función de la persona u órgano de quien la Alta Dirección dependa.

- k) Informar al Consejo de Administración, para su aprobación, de los sistemas de incentivos de carácter plurianual.
- l) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad y por la transparencia de las retribuciones, revisando la información sobre las retribuciones de los Consejeros y la Alta Dirección que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir en la documentación o información pública de la Sociedad.
- m) Elaborar y actualizar anualmente el listado de cargos que, en cada momento, y de acuerdo, en este caso, al organigrama y nomenclátor vigentes, conformen la Alta Dirección.
- n) Informar, en las materias de su competencia, sobre la Memoria de Sostenibilidad o Responsabilidad Social de Gamesa para su aprobación por el Consejo de Administración.
- ñ) Velar para que al proveer nuevas vacantes en el Consejo de Administración los procedimientos de selección no adolezcan de ningún sesgo implícito de discriminación por cualquier causa.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Como establece el artículo 1 del Reglamento la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, ésta es un órgano interno del Consejo de Administración, de carácter informativo y consultivo, con facultades de información, asesoramiento y propuesta, según lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

Organización:

De acuerdo con el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración y el Capítulo III del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento las reglas de organización de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se resumen de la forma siguiente:

- a) La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará formada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros Externos, siendo al menos uno de ellos Consejero Independiente, designados por un periodo máximo de cuatro (4) años por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de entre los Consejeros Externos.
- b) La Comisión de Auditoría y Cumplimiento designa un Presidente y un Secretario de la misma.
- c) Los miembros de la Comisión cesarán en su cargo:
 - a. Cuando pierdan su condición de Consejeros.
 - b. Cuando pierdan su condición de Consejeros externos.
 - c. Cuando pasen a ser miembros de la Comisión Ejecutiva Delegada.
 - d. Por acuerdo del Consejo de Administración.

Funcionamiento:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento las reglas de funcionamiento de la citada Comisión pueden resumirse de la siguiente forma:

- a) Al inicio de cada ejercicio la Comisión de Auditoría y Cumplimiento aprueba el calendario ordinario de sesiones, al menos cuatro (4), con el fin de dar cumplimiento a las funciones que tiene encomendadas.
- b) La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus componentes.
- c) Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros concurrentes a la reunión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Las deliberaciones y los acuerdos de la Comisión se harán constar en un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario, o los que hagan sus veces. Las actas serán aprobadas por la Comisión al final de la reunión o al comienzo de la siguiente.

d) Cuando los temas a tratar en las reuniones de la Comisión afecten de forma directa a alguno de sus miembros o a personas a él vinculadas y, en general, cuando dicho miembro incurra en una situación de conflicto de interés, deberá ausentarse de la reunión hasta que la decisión se adopte, descontándose del número de miembros de la Comisión, a efectos del cómputo de quórum y mayorías en relación con el asunto en cuestión.

Responsabilidades:

El artículo 43 de los Estatutos Sociales, el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento establecen las responsabilidades básicas de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

El art. 18.4 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades básicas:

a) Informar en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos al que se refiere la Ley de Sociedades de Capital, así como las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la renovación, revocación o no renovación y velar por su independencia;

c) Supervisar la eficacia de los servicios de auditoría interna de la Sociedad y su Grupo, aprobando el Plan de Auditoría Interna, supervisando los medios materiales y humanos, tanto internos como externos, del Departamento de Auditoría Interna necesarios para desarrollar su labor. Igualmente, informará sobre el nombramiento o destitución del Director de Auditoría Interna, así como evaluará con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas, en su caso, en el desarrollo de la auditoría.

d) Supervisar la eficacia del sistema de control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, así como analizar junto con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas, en su caso, en el desarrollo de la auditoría.

e) Supervisar la fijación y revisión del mapa y los niveles de riesgo que la Sociedad considere aceptables.

f) Supervisar el proceso de información financiera, revisar la información que con carácter periódico y/u obligatorio deba suministrar la Sociedad a los mercados y a sus órganos de supervisión, con la profundidad necesaria para constatar su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad.

g) Mantener las relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría, y servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y evaluar los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

h) En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores de cuentas, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

- i) Emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado h) anterior.
- j) Revisar el contenido de los informes de auditoría antes de su emisión, procurando que dicho contenido y la opinión sobre las cuentas anuales se redacte de forma clara y precisa, así como supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría.
- k) Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, e informar al Consejo de Administración de cualquier cambio de criterio contable significativo y de los riesgos del balance y de fuera del mismo.
- l) Informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés o las transacciones con accionistas que ostenten una participación significativa y, en general, sobre las materias contempladas en el capítulo IX del Reglamento.
- m) Informar en relación con la posible autorización o dispensa a otorgar por el Consejo de Administración a los Consejeros, de conformidad con lo previsto en el art. 5.4.iii).e) del Reglamento.
- n) Aprobar una transacción que suponga un conflicto de interés o una transacción con un accionista titular de una participación significativa, cuando así se lo encomiende el Presidente del Consejo de Administración, en los términos y de conformidad con lo establecido en el art. 35.6 y 41.4 del Reglamento.
- o) Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, del Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
- p) Recibir información de la Unidad de Cumplimiento Normativo en referencia a los anteriores temas y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros de la Alta Dirección de la Sociedad, por incumplimiento de sus obligaciones de gobierno corporativo y/o del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, así como resolver las cuestiones que respecto al gobierno corporativo y su cumplimiento pueda plantear la Unidad de Cumplimiento Normativo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores.
- q) Informar previamente el Informe Anual de Gobierno Corporativo para su aprobación por el Consejo de Administración.
- r) Elaborar un informe anual sobre las actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- s) Supervisar el funcionamiento de la página web de la Sociedad en cuanto a la puesta a disposición de la información sobre gobierno corporativo.
- t) Informar, en las materias de su competencia, sobre la Memoria de Sostenibilidad o Responsabilidad Social de la Sociedad para su aprobación por el Consejo de Administración.
- u) Proponer modificaciones al Reglamento, e informar las propuestas de modificación que se realicen, para su aprobación por el Consejo de Administración.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

VER B.2.3.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

VER B.2.3.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

De acuerdo al artículo 19.10 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elabora una Memoria Anual de sus actividades en el ejercicio que somete a la aprobación del Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene su respectivo Reglamento, que se encuentra a disposición de los interesados en la página Web de la Sociedad: www.gamesacorp.com

El Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento fue aprobado por el Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., el 29 de septiembre de 2004, modificado en la sesión del Consejo de Administración de 21 de octubre de 2008 y el Consejo de Administración aprobó un nuevo texto refundido del mismo en su sesión de 15 de abril de 2011.

De acuerdo al artículo 18.4. r) del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 25 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la Comisión elabora un Informe Anual sobre sus actividades en el ejercicio que pone a disposición de los accionistas tras su aprobación por el Consejo de Administración, con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
No existe Comisión Ejecutiva.

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles d euros)
IBERDROLA, S.A.	GAMESA ENERGIA, S.A.U.	Contractual	Venta de activos materiales, intangibles u otros activos	2.754
IBERDROLA, S.A.	GAMESA EOLICA, S.L.U.	Contractual	Venta de bienes (terminados o en curso)	551.241

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

SI

Nombre o denominación social del consejero

IBERDROLA, S.A.

Descripción de la situación de conflicto de interés

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., en aquellas sesiones del citado órgano en las que se ha deliberado y, en su caso, adoptado acuerdos relativos a operaciones con IBERDROLA, S.A. y/o sociedades de su grupo, no he participado en la deliberación, votación, decisión y ejecución del acuerdo correspondiente. Así ocurrió en las sesiones del Consejo de Administración de 19 de julio de 2011 y de 14 de diciembre de 2011.

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Mecanismos:

a) Posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus Consejeros:

Según establece el artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejero que se encuentre en una situación de conflicto de interés o que advierta tal posibilidad, deberá comunicarlo al Consejo de Administración, a través de su Presidente, y abstenerse de asistir e intervenir en la deliberación, votación, decisión y ejecución de operaciones que afecten a asuntos en los que se halle en conflicto de interés. Los votos de los Consejeros afectados por el conflicto y que han de abstenerse, se deducirán a efectos del cómputo de la mayoría de votos que sea necesaria.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento elabora un informe sobre la operación sujeta a un posible conflicto de interés, en el que propondrá al Consejo de Administración la adopción de un acuerdo concreto al respecto.

El Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para la elaboración de su informe, en el supuesto establecido en el apartado anterior, podrán:

a) recabar del Consejero Delegado o, en su defecto, del Presidente, un informe que contenga (i) una justificación de la operación o (ii) una alternativa a la intervención en ella del Consejero o Persona Vinculada a éste; y

b) cuando los activos afectados o la complejidad de la operación así lo requieran, recabar el asesoramiento de profesionales externos en la forma prevista en el Reglamento del Consejo de Administración.

A los efectos de la aprobación de la transacción de que se trate o en su caso de la alternativa propuesta, tanto la Comisión de Auditoría y Cumplimiento como el Consejo de Administración, en cada caso, considerarán y valorarán los siguientes criterios:

(a) el carácter ordinario y recurrente de la operación, así como su importancia y/o cuantía económica;

(b) la necesidad de establecer mecanismos de control sobre la operación, por sus características o naturaleza;

(c) criterios de igualdad, objetividad, confidencialidad y transparencia en la adjudicación y homogeneidad en el suministro de información, cuando la alternativa incluya una oferta dirigida a un colectivo; y

(d) el precio de la transacción y la maximización de valor para los accionistas.

En la memoria de la Sociedad se deberá informar sobre las operaciones realizadas por los Consejeros o las Personas Vinculadas a ellos que hubieran sido autorizadas por el Consejo de Administración, así como cualquier situación de conflicto de interés existente de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, durante el ejercicio social al que se refieran las cuentas anuales.

b) Posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus Directivos:

El personal directivo y cualesquiera otro personal de la Sociedad y/o sociedades de su grupo que, por razón de las actividades y servicios a que se dediquen (en adelante, Personas Afectadas), sean incluidos por la Unidad de Cumplimiento Normativo, se encuentran sujetos a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los Mercados de Valores de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., texto que fue aprobado por el Consejo de Administración de fecha 22 de julio de 2003, modificado por el Consejo de Administración de fecha 21 de octubre de 2008 y modificado nuevamente con su consiguiente aprobación por el Consejo de Administración con fecha 10 de noviembre de 2011.

El Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los Mercados de Valores establece en su artículo 14 que el resto de las

Personas Afectadas, deberán poner en conocimiento de la Unidad de Cumplimiento Normativo, de manera inmediata, así como mantener permanentemente actualizadas, aquellas situaciones que potencialmente signifiquen un conflicto de interés a causa de otras actividades fuera de la Sociedad o sociedades de su Grupo, relaciones familiares, su patrimonio personal o con cualquier otro motivo.

c) Posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus Accionistas Significativos:

En el supuesto de que la operación se planteara un conflicto de interés con un accionista titular de una participación significativa, el artículo 41 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que 'el Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la Sociedad con un accionista titular de una participación significativa o con algún Consejero, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.'

d) Relaciones de los Consejeros y/o Accionistas Significativos con sociedades del Grupo:

El artículo 42 del Reglamento del Consejo de Administración establece que las obligaciones a las que se refiere el Capítulo IX del Reglamento respecto de las obligaciones de los Consejeros de la Compañía y de los accionistas titulares de participaciones significativas, se entenderán también aplicables, analógicamente, respecto de sus posibles relaciones con sociedades integradas en el Grupo.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. cuenta con un Sistema de Control y Gestión de Riesgos y Oportunidades implantado en toda la organización (divisiones, departamentos, empresas) y, siguiendo la línea estratégica de globalización de la actividad industrial, tecnológica y comercial, en las diferentes áreas geográficas en las que opera, desarrollando una visión global e integral en este sistema, que contribuye a la consecución de los objetivos de negocio, a la creación de valor para los diferentes grupos de interés y al desarrollo sostenible y rentable de la organización.

El fundamento de este sistema se encuentra en la Política de Control y Gestión de Riesgos y Oportunidades de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., aprobada por el Consejo de Administración el 22 de abril de 2009, la cual, acorde a la realidad de la empresa, establece las bases y el contexto general sobre los cuales se asientan todos los componentes del control y gestión de riesgos, proporcionando disciplina y estructura en relación a dichos componentes: filosofía de gestión, modelo de identificación, evaluación, medición y control de riesgos/oportunidades, nivel de riesgos aceptado, comunicación, reporte y supervisión ejercida por el Consejo de Administración, integridad, valores éticos, competencias y asignación de responsabilidades.

Esta política tiene como objetivos principales:

- . cumplir con las leyes, reglamentos, normas aplicables y contratos,
- . alcanzar los objetivos establecidos por el Consejo de Administración dentro de los límites de tolerancia definidos como aceptables,
- . aportar el máximo nivel de garantías a los accionistas,
- . proteger los resultados y el patrimonio, y preservar los activos y la reputación de la Corporación,
- . ejercer un control óptimo sobre las áreas de negocio y las sociedades de la Corporación garantizando la fiabilidad y la integridad de los sistemas de información,
- . defender los intereses de los accionistas, clientes, empleados, proveedores, otros grupos interesados en la marcha de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. y de la 'sociedad en general', y
- . garantizar la estabilidad empresarial y la solidez financiera de forma sostenida en el tiempo.

Para alcanzar estos objetivos la política de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. se complementa y aplica a través de una organización, un modelo, unos procedimientos y unos sistemas de información que le permiten identificar, evaluar, priorizar y gestionar los riesgos y oportunidades a los que está expuesta, tal y como se describe a continuación:

. Organización: GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. dispone de una organización estructurada y engranada para aportar valor trabajando en la gestión y control de riesgos. Esta estructura incluye a:

- El Consejo de Administración, que supervisa la política de identificación, control y gestión de riesgos.
- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que supervisa periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, la fijación y revisión del mapa y los niveles de riesgo que GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. considera aceptables.
- El Comité de Dirección (Direcciones Generales, Corporativas y Geográficas), que como propietario de los riesgos/oportunidades asociados a las actividades, procesos y proyectos desarrollados, es responsable de la identificación, evaluación y mitigación/eliminación de los mismos contando para ello con el soporte de la Red de Risk Controllers (esta red está formada por un equipo de personas designadas en cada una de las Direcciones en las que existan Riesgos/Oportunidades identificados como prioritarios.
- La Dirección de Auditoría Interna, que realiza la supervisión independiente del sistema de control y reporta a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- El Departamento de Control de Riesgos Corporativo (BRC), que define directrices y coordina actividades con la red de Risk Controllers y con los responsables de control de riesgos BRC en las diferentes áreas geográficas.
- . Modelo de Gestión y Control de Riesgos: El Modelo de Control y Gestión de Riesgos y Oportunidades parte de la clasificación de riesgos según el modelo de carácter universal 'Business Risk Model (BRM)' aprobado por el Consejo de Administración en 2004, el cual considera y agrupa los riesgos en las siguientes categorías:
 - Riesgos del Entorno. Aparecen como consecuencia de factores externos e independientes de la gestión de la empresa y que pueden influir directa o indirectamente de manera significativa en el logro de sus objetivos y estrategias.
 - Riesgos de Procesos. Son los riesgos derivados de la propia actividad de la empresa. A su vez se clasifican en Riesgos Operacionales, Riesgos de Dirección, Riesgos Tecnológicos/Procesos de Información, Riesgos de Integridad y Riesgos Financieros.
 - Riesgos de Información para Toma de Decisiones. Son los riesgos de que la información para la toma de decisiones de tipo operacional, financiero ó estratégico no sea fiable y/o completa.

Para identificar, evaluar, priorizar y controlar los riesgos/oportunidades a los que GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. está expuesta y decidir en que medida tales riesgos/oportunidades específicos son aceptados, mitigados/potenciados, transferidos/compartidos o evitados, se cuenta con el Procedimiento de Gestión y Control de Riesgos/Oportunidades, el cual fue aprobado en el año 2008 e incluido en el sistema de gestión certificado. Desde entonces se revisa cada año, y en su caso,

se actualiza incorporando mejoras, buenas prácticas y lecciones aprendidas fruto de la experiencia y de las actividades de benchmarking interno/externo. El modelo BRM, se encuentra integrado en este procedimiento, así como las buenas prácticas de metodologías y referenciales internacionalmente reconocidos como COSOII, ISO 31000, entre otros. En el año 2011 se ha aplicado la revisión mejorada del procedimiento con nuevos criterios para evaluar el impacto tanto de riesgos como de oportunidades, pasando de los 5 criterios que se venían utilizando hasta el año 2010 a un total de 11 criterios (Económico, Operacional, Estratégico, Comercial, Seguridad y Salud, Medio ambiente, Legal/Contractual, Imagen, Seguridad de Información y patrimonio, Fraude y/o corrupción, Laboral y alcance).

. Otros procedimientos y sistemas de información: A continuación se describen otros procedimientos que también desarrollan y despliegan el modelo:

- Procedimiento de gestión de crisis, cuyo objetivo es coordinar la comunicación interna y externa, acordar las acciones inmediatas y establecer el seguimiento directivo de incidentes graves (operacionales, estratégicos, de seguridad de ética, de catástrofes y otros riesgos emergentes), y de las medidas de contención tendentes a evitar que las consecuencias de los incidentes detectados se incrementen.

- Procedimientos del Sistema Integrado de Gestión, acorde a las Normas ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 18001, para la estandarización de procesos y mecanismos de control.

- Procedimiento para la realización de actividades de benchmarking de control de riesgos.

- Manual de Auditoría Interna y otras normas para la realización de diagnósticos específicos, como herramientas de chequeo y control de los riesgos.

- Manual de Seguros, como herramienta que garantiza la cobertura de los riesgos derivados de la actividad industrial.

- Entre los diferentes sistemas de información utilizados para asegurar la fiabilidad y la trazabilidad de la información en la gestión de riesgos se encuentran, entre otros, bases de datos, cuadros de mando, indicadores asociados a los riesgos, aplicaciones informáticas como el ERP corporativo y GIS (Gestión Integrada de la Seguridad).

La metodología aplicada se traduce en un mapa de riesgos/oportunidades corporativo que es actualizado trimestralmente monitorizándose los riesgos/oportunidades financieros, fiscales, operativos, estratégicos, legales, y aquellos otros específicos asociados a las actividades, los procesos, los proyectos, los productos y los servicios clave a lo largo de todo el negocio para evaluar en cada trimestre si proceden o no cambios en dicho mapa, por variaciones de tendencia en impacto, probabilidad y/o control y establecer los correspondientes planes de acción. Adicionalmente se realiza una revisión anual más profunda coincidiendo con el cambio/actualización de objetivos de cada periodo anual. Igualmente se desarrollan mapas específicos de las principales áreas geográficas de implantación industrial/comercial, habiéndose desarrollado a lo largo de 2011 los mapas de Europa, USA, China e India, determinándose en su caso si procede agregación de algún riesgo de la misma naturaleza en el mapa corporativo y/o la monitorización individualizada de algún riesgo geográfico en el mapa corporativo. En este contexto, GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. realiza un seguimiento continuado de los riesgos/oportunidades más relevantes, es decir, aquellos que pudieran comprometer la consecución de los objetivos de negocio, y que puedan afectar la rentabilidad económica, la solvencia financiera, la reputación corporativa, la integridad de los empleados y del medio ambiente y el cumplimiento de la legislación.

Para elaborar el mapa en cada periodo se tiene como referencia obligatoria fundamentalmente: (i) como ha finalizado el grado de control/impacto/probabilidad en el periodo anterior, (ii) los resultados de auditorías internas y externas, (iii) los indicadores y (iv) las líneas de acción prioritarias del Plan de Negocio de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. establecido para cada periodo definido.

La descripción de los riesgos/oportunidades en el mapa se realiza determinando en la medida de lo posible 'dónde, cuándo, cómo y por qué' la potencial materialización de los mismos pueda llegar a afectar a la consecución de los objetivos (retrasar, impedir, potenciar).

Los principales riesgos/oportunidades identificados y monitorizados durante 2011 son los siguientes:

- . Se monitoriza el efecto en el riesgo de demanda de factores externos tales como la incertidumbre regulatoria (en términos de cumplimiento de los compromisos de los gobiernos para una regulación estable de venta de energía eólica en los mercados objetivos), la evolución de los entornos de mercado altamente competitivos y la presión continua sobre precios, con diferente

relevancia según cada área geográfica. También se monitorizan otros factores externos en algunos casos con alcances más amplios como la evolución de la crisis macroeconómica. A pesar de este contexto GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. ha conseguido cumplir las guías comunicadas a mercado para el año 2011, entre otros aspectos, a través de la implantación de su estrategia comercial adaptada al modelo más conveniente en cada geografía, a la entrada en nuevos mercados/nuevos clientes, al aprovechamiento de oportunidades atractivas en los mercados emergentes y la introducción en el mercado de productos más eficientes como es el caso de G97.

. En este escenario de demanda, se ha continuado trabajando en la flexibilidad de las operaciones, con especial énfasis en la logística y en la cadena de suministro, controlando la adaptación de la organización, de la planificación, la manufactura y/o compra para satisfacer la demanda en cantidad, calidad, coste y plazo, a través de, entre otras medidas, reconfiguraciones industriales y las sinergias que se logran con la estrategia de globalización e implantación en las diferentes geografías. En este contexto es especialmente objeto de monitorización el alineamiento de los stocks a los pedidos de clientes.

. En línea con el Plan Estratégico 2011-13, se monitorizan aquellos factores de riesgo que pudiesen afectar a los 3 vectores estratégicos del mismo (Crecimiento, CoE, y eficiencia), controlando los lanzamientos de nuevas plataformas (G97/G10X/Offshore) y nuevos servicios (GPA 99, alargamiento de vida de componentes, etc.) alineados con las demandas del mercado/clientes y programas de austeridad y optimización de costes e inversiones.

. En las áreas de Responsabilidad Social Corporativa, Medioambiente, Seguridad y Salud y Seguridad de la Información, se continúa reforzando las líneas de trabajo orientadas a la excelencia, aplicando los mismos niveles de control en todas las unidades de negocio y áreas geográficas. Contándose con sistemas de gestión certificados OHSAS18001, ISO 14001, ISO 9001 en las geografías principales y habiéndose dado diferentes pasos de mejora, entre los que destaca la mayor exigencia de la Política de Seguridad de la Información. La mayor exposición por la globalización y la evolución del riesgo condujeron a GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. a comienzos de año 2011 a aplicar un enfoque preventivo y/o correctivo según las necesidades para mejorar el control de Seguridad de la Información (registro/ identificación/ clasificación/control de la información), focalizándose en materias sensibles para el negocio. Destacando la puesta en marcha de un Plan de acción corporativo establecido en varias fases y liderado por la Alta Dirección. El objetivo principal de este plan es proteger las materias concretas altamente sensibles para el negocio, e incluyendo otras iniciativas para dar el paso de la Continuidad de Sistemas IT a Continuidad de Negocio.

. Los riesgos financieros (tipo de interés, tipo de cambio, impuestos, crédito, liquidez y commodities) y fiscales se controlan mediante políticas, normas y procedimientos específicos de forma integrada en las funciones de los correspondientes departamentos. La información sobre coberturas y control de estos riesgos se incluye a lo largo de la memoria legal. Especial consideración supone el seguimiento y control de las necesidades financieras y el consiguiente cumplimiento de los covenants.

. En el marco del sistema de control interno de la información financiera se aplica un modelo con un enfoque 'top-down' de identificación de los riesgos de error en la información financiera, partiendo de las cuentas más significativas de los estados financieros, es decir considerando el impacto sobre los estados financieros (materialidad).

. En este contexto, aquellas estimaciones, asunciones, juicios críticos y proyecciones con efecto significativo en la información financiera difundida a los mercados de valores son objeto de revisión y evaluación periódica por la Dirección y de supervisión por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su evaluación de los procesos especialmente críticos en la preparación de la información financiera, con carácter previo a la formulación de los estados financieros, responsabilidad del Consejo de Administración, a través de sesiones mantenidas con la Dirección Financiera, el Auditor Externo y el Director de Auditoría Interna.

. Así mismo se dispone de una adecuada segregación de funciones en los procesos administrativo-contables y financieros como consecuencia de la estructura organizativa que contempla diferentes funciones y controles tanto a nivel de cada una de las áreas de actividad como a nivel corporativo.

. A lo largo de la memoria legal, se incluye el detalle de, entre otros, los siguientes aspectos significativos: reconocimiento de ingresos/grado de avance, deterioro de activos-fondos de comercio y activos intangibles, otros aspectos de empresas participadas, provisión para garantía de aerogeneradores, recuperación de cuentas a cobrar, pasivos contingentes, stocks, impuestos diferidos activos, créditos fiscales y necesidades de financiación.

Los riesgos/oportunidades se evalúan en función de su impacto potencial (económico, operacional, estratégico, comercial, seguridad y salud de las personas, en el medio ambiente, en la imagen, legal/contractual, imagen, seguridad de información y

patrimonio, fraude y/o corrupción, laboral y considerando su amplitud a nivel local, de una unidad geográfica o a nivel de todo el grupo), de su probabilidad de ocurrencia y de su grado de control, para la toma de decisiones oportunas, determinando las acciones más adecuadas que permiten llevar los riesgos hacia niveles de control aceptables y capitalizando las oportunidades.

Como parte de la revisión y verificación periódica y mejor control del mapa se realizan las auditorías y diagnósticos específicos a los riesgos incluidos en el mapa, así una parte importante de los riesgos del mapa 2011 han sido auditados y como consecuencia de ello se han ido incorporando las modificaciones oportunas en el mismo.

La evaluación de la efectividad del proceso de gestión de riesgos, se realiza de diversas formas, tales como, (i) evolución y tendencia de indicadores asociados a los riesgos bajo control y el efecto en los mismos de los planes de acción para responder a la gestión y control de los riesgos/oportunidades específicos, (ii) evolución de la valoración de los propios riesgos según su criticidad hacia la zona tolerable (% de mitigación, de eliminación de riesgos, etc) y (iii) finalmente a través de la evaluación del grado de consecución de los objetivos de negocio a lo largo de cada año y al final del mismo.

En el balance general del año 2011 se constata una mejora del grado de control en la mayoría de los procesos y una dinámica progresiva de mitigación de riesgos específicos y el cierre de algunos de ellos.

En relación al Sistema de Control Interno de la Información Financiera SCIIF, se puede consultar información complementaria en el apartado 'G' del documento 'Información adicional al Informe Anual de Gobierno Corporativo 2011 de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., de conformidad con el artículo 61 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores', anexo al presente Informe Anual de Gobierno Corporativo.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

Algunos de los inherentes al desarrollo de las actividades propias del Negocio

Circunstancias que lo han motivado

En el desarrollo de las actividades los factores principales que han afectado han sido los que se detallan en el apartado D.1 del presente informe, entre ellos, la evolución de la crisis macroeconómica.

Funcionamiento de los sistemas de control

Los sistemas de mitigación y control en las diferentes áreas han funcionado adecuadamente en 2011. No se han registrado durante el ejercicio riesgos materiales ni extraordinarios más allá de los propios inherentes a la actividad que desarrolla Gamesa y que se enumeran en el Informe de Gestión, y en todo caso sin comprometer los resultados, los objetivos estratégicos ni el patrimonio.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO

Descripción de funciones

Tiene encomendadas por el Consejo de Administración, entre otras, las funciones de:

- . Supervisar el proceso de la información financiera, y revisar la información que con carácter periódico y/u obligatorio deba suministrar la Sociedad a los mercados y a sus órganos de supervisión, con la profundidad necesaria para constatar su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad.

- . Supervisar la eficacia del sistema de control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, así como analizar junto con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas, en su caso, en el desarrollo de la auditoría.

- . Velar porque la política de control y gestión de riesgos identifique los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, etc.) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.

- . Supervisar la fijación y revisión del mapa y los niveles de riesgo que la Sociedad considere aceptables, así como las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.

La Comisión se apoya en el Departamento de Auditoria Interna y de Control de Riesgos (BRC) para la evaluación y mejora de los controles internos existentes.

Nombre de la comisión u órgano

COMITÉ DE CONTROL DE RIESGOS Y OPORTUNIDADES

Descripción de funciones

Instancia cualificada de primer nivel, en la que se analiza y decide sobre aspectos fundamentales relacionados con el control de riesgos y oportunidades de negocio, impulsando el desarrollo y la implantación generalizada en GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. del Modelo de Control y Gestión de Riesgos/Oportunidades, con la vocación de contribuir a la consecución de los objetivos de negocio, a la creación de valor para los accionistas y al desarrollo sostenible de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

En este Comité participan la red BRC (formada por el departamento de Control de Riesgos, los responsables de BRC en USA y China, y los Risk Controllers), y los departamentos de Auditoria Interna y Business Performance.

Nombre de la comisión u órgano

COMITÉ EJECUTIVO Y COMITÉ DE DIRECCION

Descripción de funciones

Aprueban los riesgos priorizados por los diferentes núcleos de negocio, así como los procedimientos, indicadores y límites de riesgo propuestos. Garantizan el cumplimiento de los procedimientos relacionados con el control y gestión de riesgos y que personal de todos los núcleos conozca el entorno de riesgos y control en cada proceso.

Nombre de la comisión u órgano

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Descripción de funciones

Máximo órgano de decisión, supervisión y control de la Sociedad que examina y autoriza todas las operaciones relevantes. Ejerce la responsabilidad indelegable de supervisión, siendo el responsable último de la identificación de los principales riesgos de la Sociedad. Además es responsable de aprobar las políticas y estrategias generales de la Sociedad y de supervisar la política de identificación, control y gestión de riesgos, así como del seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

Nombre de la comisión u órgano

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE RIESGOS (BRC)

Descripción de funciones

Reportando a la Dirección de Auditoría Interna, vela por el control y gestión de aquellos riesgos que puedan afectar a la consecución de los objetivos de la Sociedad, por la existencia de las políticas, mecanismos de control e indicadores adecuados, desarrollando e implantando el modelo y marco de referencia de gestión de riesgos en el grupo. Implementa herramientas de control de riesgos; lidera procesos de medición de su cumplimiento.

Nombre de la comisión u órgano

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Descripción de funciones

Con vinculación directa con el Consejo de Administración, del que depende funcionalmente a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, lo que le permite garantizar la plena independencia de sus actuaciones. Consiste su función en contribuir al buen funcionamiento del Grupo, garantizando la supervisión eficaz e independiente del sistema de control interno, y aportando al Grupo recomendaciones que contribuyan a reducir a niveles razonables el impacto potencial de los riesgos que dificulten la consecución de los objetivos de la Organización.

Asimismo tiene como objetivo el servir como canal de comunicación entre la Organización y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en relación con los asuntos competencia de Auditoría Interna.

Nombre de la comisión u órgano

PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO

Descripción de funciones

Controla y autoriza aquellas operaciones propias de su competencia, correspondiéndole la dirección de los negocios de la Sociedad de acuerdo con las decisiones y criterios que en sus respectivos ámbitos de competencia adoptan la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración. Dichas operaciones, en su caso, serán sometidas por éste al Consejo de Administración.

Nombre de la comisión u órgano

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Descripción de funciones

Reportando al Comité de Dirección y a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la Unidad de Cumplimiento Normativo es el órgano colegiado, encargado de la vigilancia y seguimiento del entorno normativo que afecta a la actividad de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. La Unidad de Cumplimiento Normativo está integrada, a estos efectos, por el Secretario General, el Director General de Asesoría Jurídica, el Director de Auditoría Interna y el Director de Cumplimiento Normativo.

Igualmente, supervisa y vigila el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores y del Código de Conducta siendo responsable, en particular, de promover la cultura de cumplimiento y la prevención de la corrupción y soborno y potenciales conflictos de interés en el Grupo.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Las actividades de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. están relacionadas, bien directamente, con su actividad de promoción y venta de parques eólicos, bien indirectamente, con su actividad de fabricación y/o mantenimiento de aerogeneradores, con la producción de energía eléctrica en régimen especial, sector sujeto a una importante regulación que en los últimos años está experimentando notables cambios. Asimismo la actividad de la Compañía está presente en numerosos países sujetos por otra parte a diferentes regulaciones y legislaciones.

GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. cuenta con el soporte de la Dirección de Asesoría Jurídica integrada por abogados designados para asesorar legalmente a cada Dirección General/Corporativa según sus necesidades específicas.

Adicionalmente, GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. dispone de departamentos especializados, con funciones y responsables designados para el control de las distintas regulaciones que afectan a su actividad en las diferentes áreas geográficas y a las diferentes sociedades que lo integran, siendo sus responsabilidades:

- . Cumplir con la legalidad y normativa vigente.
- . Mantener un conocimiento actualizado de la regulación.
- . Dictar políticas y procedimientos homogéneos de actuación para toda la organización.
- . Asesorar a toda la organización.

Durante 2011 se ha afianzado la aplicación del procedimiento y de la función específica de 'Cumplimiento Global'

responsabilidad de la Unidad de Cumplimiento Normativo (UCN), que reportando al Comité de Dirección y a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y con carácter colegiado (Secretaría General, Auditoría Interna, Asesoría Jurídica y Dirección de Cumplimiento), tiene como objetivo el facilitar la vigilancia del cumplimiento de los requerimientos legales en la diferente normativa: mercantil-civil, negocio eólico, aduanas, competencia, propiedad intelectual e industrial, laboral, seguridad y salud, medioambiente, transporte, productos y materiales, mercado de valores, protección de datos y seguridad patrimonial, fiscal y contable. Se han establecido indicadores para el adecuado reporte del grado de cumplimiento y conocimiento de cada sector normativo, así como de los incumplimientos reales o potenciales a que las nuevas normas puedan dar lugar y de las eventuales sanciones derivadas de las mismas. Esta función mantiene coordinación permanente con la red BRC.

El Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. cuenta con la asistencia del Secretario-Letrado Asesor del Consejo en sus actuaciones para atender todos sus aspectos legales, comprobar su regularidad estatutaria, el cumplimiento de todas las disposiciones emanadas por los organismos reguladores y velar por la observancia de los principios de Gobierno Corporativo. Adicionalmente, y tal como queda recogido en sus Estatutos Sociales, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, vigila el cumplimiento de los requerimientos legales y de los Códigos de Conducta Profesional y de Buen Gobierno que se adopten por el Consejo de Administración.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen en la Sociedad derechos de los accionistas distintos a los establecidos en la Ley de Sociedades de Capital en relación con las juntas generales.

Los derechos de los accionistas a este respecto se encuentran detalladamente expuestos en el Reglamento de Junta General de Accionistas cuyo texto refundido fue aprobado por la Junta General de Accionistas el 25 de mayo de 2011 y que se encuentra a disposición pública en su texto íntegro en la página Web de la Sociedad (www.gamesacorp.com).

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Con carácter general, ha de destacarse que, desde la redacción dada al Reglamento de la Junta General de Accionistas en fecha de 25 de mayo de 2007, no se exige un número mínimo de acciones para poder asistir y votar en las reuniones de la misma, aplicándose el principio de 'una acción, un voto'.

El Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. establece la obligación de dicho órgano de promover la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptar cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

En particular, el Consejo de Administración tiene como criterios de actuación las siguientes medidas:

- a) La puesta a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta General de Accionistas, de toda cuanta información sea legalmente exigible.
- b) Atender, con la mayor diligencia, las solicitudes escritas de información que le formulen los accionistas con carácter previo a la Junta, en los términos previstos en la legislación vigente.
- c) Atender, con igual diligencia, las preguntas y solicitudes de información que le formulen los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta, en los términos previstos en la legislación vigente.
- d) Habilitar el Foro Electrónico de Accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración establece igualmente mecanismos adecuados de intercambio de información regular con las entidades depositarias de títulos de la compañía así como con los inversores institucionales que formen parte del accionariado de la compañía. Cabe resaltar que en ningún caso, las relaciones entre el Consejo de Administración y las entidades depositarias o los accionistas institucionales podrán traducirse en la entrega a éstos de cualquier información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas.

En cumplimiento de la obligación reglamentariamente establecida, GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., con el objetivo de fomentar la participación de sus accionistas en sus Juntas Generales, además de establecer todas aquellas medidas de información requeridas por la Ley, coloca en su página Web información sobre la Junta General, su orden del día, los detalles de su convocatoria, las propuestas de acuerdos que realice el Consejo de Administración y sobre los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y sus accionistas y a través de los cuales éstos podrán solicitar detalles sobre la celebración de la Junta.

Concretamente, en fecha de 20 de abril de 2011 se publicaron en la Web corporativa los siguientes documentos:

- . Anuncio de convocatoria,
- . Hecho relevante comunicando a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la convocatoria de la Junta General de Accionistas,

- . Orden del Día,
- . Propuestas de acuerdos,
- . Cuentas Anuales, informe de gestión e informe de auditoría, tanto individual como consolidado
- . Declaración de responsabilidad,
- . Informe relativo a la propuesta de un aumento de capital liberado,
- . Perfil profesional y biográfico de don José María Aracama Yoldi para la ratificación de su nombramiento como Consejero externo independiente,
- . Informe relativo a la propuesta de un programa de incentivo a largo plazo ligado a la consecución de los objetivos clave del Plan de Negocio 2011-2013,
- . Informe relativo a la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales,
- . Informe relativo a la propuesta de modificación Reglamento de la Junta General de Accionistas,
- . Informe relativo a la política de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración de Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima del ejercicio en curso (2011) y la aplicación de la política de retribuciones vigente en el ejercicio precedente (2010),
- . Informe sobre las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración aprobadas por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 15 de diciembre de 2010,
- . Informe sobre la ejecución por el Consejo de Administración del aumento de capital liberado aprobado por la Junta General de accionistas el 28 de mayo de 2010 ('Gamesa Dividendo flexible') con la consiguiente modificación del artículo 4 de los Estatutos Sociales,
- . Informe sobre las modificaciones del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento aprobadas por el Consejo de Administración con fecha 15 de abril de 2011,
- . Informe explicativo de la información adicional incluida en el informe de gestión conforme al artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores,
- . Informe Anual de Gobierno Corporativo 2010,
- . Memoria anual de actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento 2010,
- . Informe de sostenibilidad 2010,
- . Guía del accionista,
- . Texto refundido de los Estatutos Sociales,
- . Texto refundido del Reglamento de la Junta General de Accionistas,
- . Texto refundido del Reglamento del Consejo de Administración,
- . Texto refundido del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

La mencionada documentación se puso a disposición de los accionistas tanto en español, exigencia legal, como en inglés, en coherencia con el carácter marcadamente internacional de nuestro accionariado.

El mismo carácter bilingüe puede predicarse del mecanismo de voto electrónico. En el ejercicio 2011, tal y como se realizó por vez primera en el ejercicio 2008, se puso dicho mecanismo a disposición de los accionistas, tanto en español, como en inglés, desde el momento mismo de la publicación del anuncio de convocatoria.

Para facilitar el ejercicio de los derechos de voto y delegación así como el derecho de información por medios de comunicación a distancia, el Consejo de Administración, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 179 a 190 de la Ley de Sociedades de Capital, artículos 21 y siguientes de los Estatutos Sociales y artículos 12 y siguientes del Reglamento de la Junta General de Accionistas, procedió, con ocasión de la convocatoria de la Junta General, a la aprobación de la Normativa para el Ejercicio de los Derechos de Información, Voto y Delegación a Distancia para las Juntas Generales de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., que tiene como objetivo fundamental la precisión, concreción y clarificación de aspectos relacionados con los instrumentos de información a los Accionistas y al ejercicio de sus derechos de voto y representación por medios de comunicación a distancia.

Finalmente, a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos, el artículo 35.8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas establece que 'siempre que ello sea posible legalmente y se cuente con las garantías necesarias de transparencia y seguridad, y así lo acuerde el Consejo de Administración, podrá fraccionarse el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas pero que actúen por cuenta de clientes distintos, puedan fraccionar sus votos conforme a las instrucciones de dichos clientes'.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
A iniciativa propia, el Consejo de Administración tradicionalmente requiere la presencia de un Notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la reunión (artículo 8.7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas).
Por lo que se refiere a la verificación de la válida constitución de la reunión, la Sociedad dispone de los sistemas necesarios para realizar el control y cómputo informático de las representaciones y votos a distancia así como para la confección de la lista de asistentes -presentes y representados- a la Junta General, y el cómputo del quórum de constitución y adopción de acuerdos.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

Durante el ejercicio 2011 se ha producido una modificación en el Reglamento de la Junta General de accionistas (en adelante, el Reglamento) de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., modificación que supuso la aprobación por parte de la Junta General de Accionistas de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. celebrada en fecha de 25 de mayo de 2011, de un nuevo texto refundido del mismo.

La reforma del Reglamento se enmarcó dentro del proceso de revisión de la normativa interna de la Sociedad que se llevó a cabo durante 2011 con el objeto de adaptar esta normativa a las últimas modificaciones legislativas que se produjeron y de seguir mejorando en el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales.

En particular, la reforma del Reglamento de la Junta General de accionistas tuvo el propósito último de:

- . actualizar y perfeccionar el régimen de funcionamiento de la Junta General de accionistas;
- . adaptarlo a las reformas legislativas en materia mercantil introducidas por (i) la Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modifica la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (‘Ley del Mercado de Valores’) y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, para su adaptación a la normativa comunitaria (en adelante, ‘Ley de Auditoría’); (ii) el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, ‘Ley de Sociedades de Capital’); y (iii) la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible;
- . coordinarlo con la reforma estatutaria que se propuso a la Junta General de accionistas celebrada el 25 de mayo de 2011; y
- . realizar determinadas mejoras de carácter técnico, todo ello con el fin de disponer de un texto del Reglamento de la Junta General de accionistas actualizado y plenamente adaptado a la realidad de la Sociedad y acorde con las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo.

Se propusieron, asimismo, otras reformas menores consistentes en modificaciones gramaticales y de concordancia en el articulado, así como de reestructuración del mismo, que pretendieron mejorar la redacción del Reglamento aunque sin modificar su sentido. Y, finalmente, se propusieron una serie de modificaciones con el fin de homogeneizar los términos definidos a lo largo del documento, en concordancia con los Estatutos Sociales y con el resto de normativa interna de Gamesa (p.e. Junta General de accionistas, Orden del Día, página web, etc.) y para sustituir las referencias a la legislación anterior, por las correspondientes de la actualmente vigente.

Dado que se cambió en profundidad el Reglamento de la Junta General de accionistas, la modificación se configuró como la aprobación de un texto refundido del Reglamento de la Junta General de Accionistas de GAMESA CORPORACIÓN

TECNOLÓGICA, S.A.

El texto íntegro del Reglamento de la Junta General de accionistas se encuentra disponible en la página Web de la compañía (www.gamesacorp.com).

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
25/05/2011	39,390	10,710	0,000	0,000	50,100

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) de Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima, así como de las Cuentas Anuales consolidadas con sus sociedades dependientes (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2010.

Votos a favor Votos en contra Abstenciones
99,90 % 0,01 % 0,09 %

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, del informe de gestión individual de Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima, y del informe de gestión consolidado con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2010.

Votos a favor Votos en contra Abstenciones
99,90 % 0,01 % 0,09 %

Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración, durante el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2010.

Votos a favor Votos en contra Abstenciones
99,77 % 0,21 % 0,02 %

Cuarto.- Nombramiento del auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

Votos a favor Votos en contra Abstenciones
99,73 % 0,17 % 0,10 %

Quinto.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado y de la distribución del dividendo de Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima, correspondiente al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2010.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
99,96 %	0,03 %	0,01 %

Sexto.- Aprobación, para la asignación gratuita de las acciones ordinarias emitidas a los accionistas de la Sociedad, de un aumento de capital social liberado por un valor de mercado de referencia máximo de once (11) millones de euros. Se ofrecerá a los accionistas la adquisición de sus derechos de asignación gratuita a un precio garantizado. Previsión expresa de asignación incompleta. Solicitud de admisión a negociación de las acciones resultantes en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, incluyendo la de dar nueva redacción al artículo 4 de los Estatutos Sociales.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
99,80 %	0,19 %	0,01 %

Séptimo.- Ratificación del nombramiento como Consejero de don José María Aracama Yoldi, designado por cooptación con posterioridad a la celebración de la última Junta General de Accionistas, con la calificación de Consejero externo independiente.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
99,57 %	0,33 %	0,10 %

Octavo.- Examen y aprobación, en su caso, de un Programa de Incentivo a Largo Plazo mediante la entrega de acciones de la Sociedad ligado a la consecución de los objetivos clave del Plan de Negocio 2011-2013 dirigido al Presidente de la Sociedad, Altos Directivos, Directivos y empleados de Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima y, en su caso, de las sociedades dependientes, así como la delegación en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para implementar, desarrollar, formalizar y ejecutar dicho sistema de retribución.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
95,77 %	4,20 %	0,03 %

Noveno.- Modificación de los Estatutos Sociales y aprobación, en su caso, de un nuevo texto refundido de los Estatutos Sociales.

9.1. Modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales para especificar que las actividades que constituyen el objeto social se desarrollan en el sector de las energías renovables.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
99,89 %	0,09 %	0,02 %

9.2. Modificación de los artículos 5, 6 y 7 de los Estatutos Sociales sobre condición de accionista y presentación y transmisión de acciones, con el fin de mejorar su orden y sistemática y completar su contenido.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
99,76 %	0,22 %	0,02 %

9.3. Nuevos artículos 8, 9, 10 y 11 de los Estatutos Sociales que prevén el régimen estatutario para aumentar y reducir capital social.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
---------------	-----------------	--------------

99,74 % 0,24 % 0,02 %

9.4. Nuevos artículos 12, 13 y 14 de los Estatutos Sociales en los que se prevé el régimen estatutario de la emisión de obligaciones.

Votos a favor Votos en contra Abstenciones
99,67 % 0,25 % 0,08 %

9.5. Modificación de los artículo 8, 9 y 10 (nuevos artículos 15, 16 y 17) de los Estatutos Sociales para mejorar la regulación de los aspectos generales de la Junta General de accionistas, así como enumerar sus facultades.

Votos a favor Votos en contra Abstenciones
99,89 % 0,09 % 0,02 %

9.6. Modificación de los artículos 11 y 12 (nuevos artículos 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 25) de los Estatutos Sociales para mejorar la sistemática y completar el contenido de la regulación sobre la convocatoria y constitución de la Junta General de accionistas y sobre el nombramiento de la Mesa de la Junta General y para adaptarla a las modificaciones de la Ley de Sociedades de Capital.

Votos a favor Votos en contra Abstenciones
99,83 % 0,09 % 0,08 %

9.7. Modificación de los artículos 13, 14, 15 y 16 (nuevos artículos 22, 26, 27, 28, 29 y 30) de los Estatutos Sociales para mejorar la redacción y sistemática del régimen de representación, voto y adopción de acuerdos por la Junta General de accionistas.

Votos a favor Votos en contra Abstenciones
99,83 % 0,09 % 0,08 %

9.8. Modificación de los artículos 17, 18 y 19 (nuevos artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40) de los Estatutos Sociales con el fin de lograr un mejor seguimiento de las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo en materia de Consejo de Administración, adaptar el régimen estatutario a los cambios operados en el Reglamento del Consejo de Administración e introducir algunas novedades en su contenido.

Votos a favor Votos en contra Abstenciones
99,89 % 0,09 % 0,02 %

9.9. Modificación del artículo 22 (nuevo artículo 43) de los Estatutos Sociales para adaptar el régimen estatutario de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento a las modificaciones operadas por la Ley de Auditoría.

Votos a favor Votos en contra Abstenciones
99,86 % 0,09 % 0,05 %

9.10. Modificación del artículo 23 (nuevo artículo 44) de los Estatutos Sociales con el fin de completar la regulación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y prever una enumeración de sus facultades.

Votos a favor Votos en contra Abstenciones
99,86 % 0,09 % 0,05 %

9.11. Nuevo artículo 45 de los Estatutos Sociales en el que se prevean expresamente las obligaciones de los Consejeros.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
99,89 %	0,09 %	0,02 %

9.12. Modificación del artículo 25 (nuevo artículo 46) con el fin de mejorar el orden y sistemática del artículo y matizar que la limitación del 3% a la retribución del Consejo de Administración se aplica sobre el beneficio del ejercicio del grupo consolidado.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
99,77 %	0,21 %	0,02 %

9.13. Modificación del artículo 29 (nuevo artículo 47) y nuevo 48 de los Estatutos Sociales para introducir las novedades de la Ley de Sociedades de Capital y de la Ley de Auditoría en materia de Informe Anual de Gobierno Corporativo, página web de la Sociedad y Foro Electrónico de accionistas.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
99,89 %	0,09 %	0,02 %

9.14. Modificación de los artículos 26, 27 y 28 (nuevos artículos 49, 50, 51 y 52) de los Estatutos Sociales con el fin de completar y mejorar la regulación sobre Cuentas Anuales y aplicación del resultado.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
99,89 %	0,09 %	0,02 %

9.15. Nuevo artículo 54 de los Estatutos Sociales que establezca que los conflictos entre los accionistas y la sociedad por los asuntos sociales se someten al fuero judicial de la sede social de la Sociedad.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
99,74 %	0,09 %	0,17 %

9.16. Aprobación de un texto refundido de los Estatutos Sociales que incorpore las modificaciones aprobadas y reenumere correlativamente los títulos, capítulos y artículos en los que se divide.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
99,83 %	0,09 %	0,08 %

Décimo.- Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas y aprobación, en su caso, de un nuevo texto refundido del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
99,98 %	0,01 %	0,01 %

Undécimo.- Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo hasta lograr las inscripciones que procedan.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
99,89 %	0,09 %	0,02 %

Duodécimo.- Aprobación, con carácter consultivo, del informe anual sobre la política de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración de Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima del ejercicio en curso (2011) y la aplicación de la política de retribuciones vigente en el ejercicio precedente (2010).

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
94,09 %	5,85 %	0,06 %

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

NO

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	
---	--

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

De acuerdo a los artículos 22 de los Estatutos Sociales y 15 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, todo accionista podrá hacerse representar en la Junta General de accionistas por medio de otra persona, sea o no accionista, con arreglo a los requisitos previstos en la Ley, en los Estatutos y en el presente Reglamento.

La representación es siempre revocable. La asistencia del representado a la Junta General de accionistas, sea en persona o mediante ejercicio del voto por cualquier medio de comunicación a distancia conforme al Reglamento de la Junta General de accionistas, tendrá valor de revocación de cualquier representación que el accionista hubiera otorgado.

La representación deberá conferirse por escrito mediante correspondencia postal o electrónica y con carácter especial para cada Junta General de accionistas. Cuando el representante sea el cónyuge o un ascendiente o descendiente del representado u ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional, no serán aplicables las limitaciones establecidas anteriormente (representación por escrito y con carácter especial) en relación con el derecho de representación. La Sociedad podrá exigir que se acredite documentalmente la relación de parentesco o la existencia del poder general.

En el caso de representación legal, la Sociedad podrá exigir asimismo, que se acredite documentalmente la existencia de la misma.

El Presidente y el Secretario de la Junta General de accionistas, y las personas en quienes éstos deleguen, gozarán de las más amplias facultades para verificar, la identidad de los accionistas y sus representantes, comprobar la titularidad y la legitimidad de los derechos y la validez del documento acreditativo de la representación.

Resaltamos que el Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. pone a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas una Guía del Accionista que recoge la normativa para el ejercicio de los derechos de información, voto y delegación a distancia para las Juntas Generales de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., tal y como hizo en la convocatoria de la Junta General de Accionistas celebrada el 25 de mayo de 2011.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

Describe la política
La compañía tiene conocimiento de la política de participación en Juntas Generales de Accionistas de aquellos inversores institucionales relevantes (de tamaño significativo para la compañía) y con los que la compañía tiene una relación recurrente y especial con motivo de la Junta General. Asimismo, la Sociedad tiene un contacto permanente con los Proxy Advisors que canalizan la política de los inversores institucionales en materia de Gobierno Corporativo y en particular en cuanto a su participación en la Junta General.

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

Los contenidos de obligada publicación por la Ley 26/2003, de 17 de Julio, de transparencia de las sociedades anónimas cotizadas, que desarrolló la Orden ECO/3722/2003 de 26 de diciembre sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades, y la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores, y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, son directamente accesibles en la dirección <http://www.gamesacorp.com/es/accionistas-inversores/>

La página Web de la compañía, no solamente contiene la información requerida por la normativa legal (Ley 26/2003, de 17 de julio y la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre y su desarrollo en la Circular 1/2004 de 17 de marzo de 2004, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores, y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas) sino también cuantiosa información de interés para los accionistas e inversores y cuantas noticias se refieren a la actividad de la compañía.

Ciñéndonos a los contenidos obligatorios se ha buscado que los destinatarios de la misma, accionistas e inversores, puedan acceder de una manera sencilla a la información que de acuerdo con la normativa del Mercado de Valores ha de estar accesible y, fundamentalmente, que dicha información esté permanentemente actualizada.

Al igual que en los ejercicios 2008, 2009 y 2010, cabe resaltar, que la compañía ha llevado a cabo en el ejercicio 2011 (en cumplimiento de la norma interna sobre mantenimiento y actualización de la Web Corporativa) la revisión mensual de los contenidos obligatorios, procediendo, en su caso, a la actualización en el plazo máximo de veinte días.

Adicionalmente, la Dirección de Auditoría Interna (con periodicidad anual y siempre en un momento posterior a la celebración de la Junta General de Accionistas) elabora un informe sobre la página Web corporativa, informe que es elevado a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Concretamente, en la sesión de la mencionada Comisión de fecha de 8 de noviembre de 2011 se presentó por el Director de Auditoría Interna el mencionado informe acompañado del correspondiente Plan de Acción elaborado y presentado ante la Comisión por la Secretaría General en coordinación con la Dirección de Auditoría Interna.

Al respecto de la accesibilidad de los contenidos obligatorios se ha de destacar que el acceso a los mismos se contiene en la portada o página de inicio de la Web bajo la rúbrica 'Accionistas e Inversores'. Tras esa rúbrica se contiene un índice de contenidos que responde a los que de acuerdo con la Circular 1/2004, anteriormente mencionada, han de incluirse en las páginas Web de las sociedades cotizadas.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
 - a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
 - b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:
 - a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
 - b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
 - c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:
 - a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
 - b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de

Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de

proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
- iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

(A.2)

Como complemento a la información suministrada en el apartado A.2 señalar que la compañía IBERDROLA, S.A. comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que con fecha 21 de julio de 2011 adquirió 404.255 acciones de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. hasta alcanzar el 19,617% del capital de la compañía.

Como complemento a la información suministrada en el apartado A.2 señalar que la compañía DIMENSIONAL FUND ADVISORS LP comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que con fecha 24 de enero de 2012 adquirió 163.226 acciones de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. hasta alcanzar el 3,022% del capital de la compañía.

(A.3)

Como complemento a la información suministrada en el apartado A.3. señalar que:

a) Don Agustín Delgado Martín, persona física representante de IBERDROLA, S.A. en el Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., es titular de mil (1.000) acciones de la compañía.

b) Don Santiago Bergareche Busquet, miembro del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. hasta el día 11 de febrero de 2011 es titular de cuatro mil ochocientos cincuenta y seis (4.856) acciones de la compañía. De las cuales posee directamente ciento una (101) acciones y de forma indirecta cuatro mil setecientos cincuenta y cinco (4.755) acciones.

c) Don Pedro Velasco Gómez, miembro del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. hasta el día 14 de diciembre de 2011 es titular de mil quinientas diecinueve (1.519) acciones de la compañía.

d) Don José Miguel Alcolea Cantos, persona física representante de IBERDROLA, S.A. en el Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. hasta el día 14 de diciembre de 2011 no es titular de acciones de la compañía.

(B.1.2)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.2 indicar que de acuerdo al Hecho Relevante 154731 remitido a la CNMV en fecha 14 de diciembre de 2011, el consejero dominical Iberdrola, S.A. comunicó la designación de don

Agustín Delgado Martín como su representante persona física en el Consejo, en sustitución del hasta entonces representante don José Miguel Alcolea Cantos.

(B.1.3)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.3 se recoge a continuación un breve perfil de los Consejeros Ejecutivos, Dominicales y Otros Externos:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Jorge Calvet Spinatsch

Licenciado en Derecho y Administración de Empresas (ICADE) y MBA en Finanzas por la New York University (NYU Stern School of Management). Miembro del Consejo de Administración de Gamesa desde octubre de 2005 y Vicepresidente desde 2007, fue nombrado Presidente Ejecutivo de la compañía en octubre de 2009. Su carrera profesional se ha desarrollado en el ámbito de la banca de negocios en Nueva York, Londres y Madrid, ocupando puestos de máxima responsabilidad en entidades como Morgan Stanley y UBS. En la actualidad es consejero independiente en el Consejo de Administración de la sociedad Quabit Inmobiliaria, S.A. y France Telecom España, S.A.

Carlos Rodríguez-Quiroga Menéndez

Natural de Madrid. Ocupa en la actualidad el cargo de Vocal-Secretario del Consejo de Administración y de Secretario (no miembro) de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y Secretario (no miembro) de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid.

Diplomado en Derecho del Trabajo por la Escuela de Práctica Jurídica de Madrid.

Diplomado en Relaciones de Trabajo Comparado y de las Comunidades Europeas por la Secretaría de Estado para las Relaciones con las Comunidades Europeas.

Abogado en ejercicio.

Durante los últimos años ha desarrollado funciones de Consejero o Secretario del Consejo de Administración, entre otras, en las siguientes sociedades: Audiovisual Española 2000, S.A., Diver Karting, S.L. y Rodríguez-Quiroga Abogados, S.L. Es asimismo Patrono de la Fundación España-Guinea Ecuatorial.

CONSEJEROS DOMINICALES

Sonsoles Rubio Reinoso

Natural de Segovia, ocupa en la actualidad el cargo de Vocal del Consejo de Administración, y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Autónoma de Madrid.

Posteriormente cursó estudios de postgrado en instituciones como ICEA, IESE o el Centro de Estudios Financieros. Es, además, Técnico en Aseguramiento de la Calidad, Certified Internal Audit y Certified Fraud Examiner.

Su carrera profesional se ha desarrollado fundamentalmente en el ámbito de la auditoría interna de entidades como Repsol YPF, S.A. (1995-1999), Holcim (España), S.A. (1999-2008) e Iberdrola (2008-2011). Actualmente es Directora de Auditoría Interna del Negocio Renovable de Iberdrola, S.A.

Es Vocal del Comité Directivo del Instituto de Auditores Internos desde mayo de 2007, Secretaria General de su Comité Directivo desde mayo de 2009 y Secretaria y Vocal de su Comisión de Auditoría desde noviembre de 2011.

A lo largo de su carrera ha publicado artículos e impartido conferencias así como desarrollado actividad docente como profesora del seminario 'Creación y gestión de un Departamento de Auditoría Interna' desde 2009.

Agustín Delgado Martín

Natural de Cáceres, ocupa la función de persona física representante de Iberdrola, S.A., Vocal del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva Delegada de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Ingeniero Industrial por la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial (ETSII) de la Universidad Pontificia de Comillas (ICAI). Es Doctor Ingeniero Industrial por la UNED.

Su carrera profesional se ha desarrollado fundamentalmente en el ámbito de la innovación en entidades como Dimetronic (1997-2001), BESEL (2001-2006) e Iberdrola (desde 2006). Actualmente es Director de Innovación, Medio Ambiente y Calidad de Iberdrola, S.A. y administrador de la SPE (Sociedad de Promoción de Empresas) Perseo.

Es miembro del Consejo de Administración de Algaenergy, S.A., y de la Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE, S.A., miembro del Think Tank de innovación energética del Club Español de la Energía y miembro del comité ejecutivo de la Alianza por la Innovación Energética Española. Es también el representante de Iberdrola en la sociedad NEOTEC Capital Riesgo.

A lo largo de su carrera ha publicado numerosos libros así como desarrollado actividad docente como profesor del Curso Superior de Negocio Energético del Club Español de la Energía.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Juan Luis Arregui Ciarso

Natural de Mallavia (Vizcaya), ocupa en la actualidad el cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración y Vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Es Ingeniero Técnico por la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Bilbao, Graduado en Control Numérico por Wandsdorf (Alemania) y Master en Ingeniería Micro-Mecánica por Besancon (Francia).

Es Presidente de Viña Izadi, S.A. (desde el año 1987) y Foresta Capital, S.A. (desde el año 2002), habiendo intervenido en la fundación de dichas empresas. Es, asimismo, Presidente de Grupo Empresarial Ence, S.A. (desde el año 2006). Es Consejero de GRL Aceite (desde el año 2000), Vicepresidente Primero de Cartera Industrial Rea, S.A. (desde el año 2008). Ha sido Consejero de Iberdrola, S.A. (1993-2010), habiendo ocupado los cargos de Vocal de la Comisión de Auditoría (1999-2001), Vocal de la Comisión Ejecutiva (2002-2010), Vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (2004-2010) y ha sido, asimismo, Vicepresidente del Consejo de Administración (2006-2010).

Ha desempeñado también los cargos de Presidente de Gamesa, Presidente de Corporación Eólica Cesa, S.L., Copresidente del Grupo Guascor, y Consejero de Gestora de Proyectos y Contratos, S.A., de la que fue co-fundador.

Benita Ferrero-Waldner

Natural de Salzburgo (Austria), ocupa en la actualidad el cargo de Vocal del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Doctora en Derecho por la París-Lodron-Universidad de Salzburgo (Austria), diplomática y Doctora Honoraria de la Universidad Americana-Libanesa (Beirut), es ex Comisaria Europea de Comercio (dic. 2009-feb. 2010) de Relaciones Exteriores (nov.2004-nov.2009) y de Política Europea de Vecindad (nov.2004-febrero 2010) de la Unión Europea, y ha desarrollado su dilatada trayectoria profesional tanto en el ámbito político, como diplomático, y en el sector privado.

Entre 2000 y 2004 fue Ministra Federal de Asuntos Exteriores de la República de Austria; candidata a la Presidencia Federal de su país (2004); Presidenta de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), en 2000, y Secretaria de Estado para Asuntos Exteriores y Cooperación para el Desarrollo de la República de Austria (Ministra de Gabinete, entre 1995 y 2000).

En el sector privado, ha desempeñado puestos de responsabilidad en la empresa alemana Gerns and Gahler y en P. Kaufmann Inc. New York, como Directora de Ventas para Europa.

Es Consejera del Consejo de Administración de la reaseguradora alemana Munich Re y recientemente Consejera del Consejo de Supervisión de Alpine, Salzburgo, Austria.

Es también Miembro del 'International Advisory Board' de Norman Foster (Londres), Patrona de la Fundación para las Relaciones Internacionales y Dialogo (FRIDE), España, y de la Fundación Príncipe de Asturias y Girona.

Además en el 2011 ha sido nombrada Presidenta (pro bono) de la Fundación 'EULAC' Unión Europea con América Latina y Caribe y también Presidenta (pro bono) de la Fundación 'Euroamérica'.

A lo largo de su carrera ha publicado numerosos artículos, ensayos y libros, entre los que destaca 'Charting course in a changing world'.

Asimismo, ha recibido muchas condecoraciones en diferentes países, entre ellos, ha sido la Diplomática Europea del Año ('European Diplomat of the Year') por el European Voice Magazine (2007) o ha recibido el XVI Premio Blanquerna, otorgado por Generalitat de Catalunya (2009).

(B.1.3)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.3 señalar que con fecha 26 de marzo de 2010, Juan Luis Arregui Ciarsoletti dimitió como Consejero de Iberdrola, S.A. lo que motivó entonces la pérdida de su condición de Consejero Dominical de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. tal y como se justificó en el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010. Transcurrido el periodo de tiempo previsto en el artículo 8.2 del Reglamento del Consejo de Administración y en el Código Unificado de Buen Gobierno, el Consejo de Administración de fecha 22 de febrero de 2012, previa calificación por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó la recalificación de Juan Luis Arregui Ciarsoletti como Consejero Externo Independiente en aplicación de la previsión de revisión anual de la tipología de los miembros del Consejo de Administración que anualmente, con ocasión del Informe Anual de Gobierno Corporativo, establece el art. 8.7 del Reglamento del Consejo de Administración.

(B.1.8)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.8 señalar que IBERDROLA, S.A. fue Consejero de IBERDROLA RENOVABLES, S.A. hasta el momento de la fusión de ambas sociedades cuya escritura de fusión fue inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya con fecha 8 de julio de 2011.

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.8 señalar que don Santiago Bergareche Busquet ostenta el cargo de Vicepresidente y miembro de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Grupo Ferrovial, S.A.; Presidente de Dinamia Capital Privado, SCR, S.A.; Co-Presidente y Vocal de la Comisión Delegada y Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones de la Compañía Española de Petróleos, S.A.; y persona física representante de 'Bycomels Prensa, S.L.' en el desempeño de la función de miembro del Consejo de Administración y de la Comisión Delegada de Vocento, S.A.

(B.1.10)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.10 se señala que el artículo 40 de los Estatutos Sociales y el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. recogen las funciones del Consejo de Administración. Ambos textos completos se encuentran disponibles en www.gamesacorp.com

(B.1.11)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.11 señalar que:

(a) la información reflejada en el mismo coincide con la que figura en la Nota 19 de la Memoria Individual y 29 de la Memoria Consolidada que se integra en las Cuentas Anuales del ejercicio 2011.

(b) el porcentaje correspondiente a 'Remuneración Total Consejeros/Beneficio Atribuido a la Sociedad Dominante' recogido en el apartado B.11. es compatible con el artículo 46 de los Estatutos Sociales de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. que establece que 'la Sociedad destinará, en concepto de gasto, una cantidad equivalente de hasta el 3% del beneficio del ejercicio del grupo consolidado a retribuir a los miembros del Consejo de Administración', ya que si para su cálculo se excluyen las retribuciones percibidas por los Consejeros Ejecutivos el porcentaje asciende a 2,56%.

(c) el Consejo de Administración acordó para el ejercicio 2011 la congelación de la totalidad de sus retribuciones.

(d) la Retribución fija del ejercicio 2011 se encuentra congelada con respecto al ejercicio 2010, debiéndose el incremento en la cifra total devengada a que el nombramiento de nuevos cargos en el Consejo de Administración, producido durante el ejercicio 2010, ha estado vigente durante todo el ejercicio 2011. Asimismo, dentro de los 848 miles de euros que corresponden al concepto de Retribución variable del consejero ejecutivo, se incluye tanto la retribución variable anual devengada como la correspondiente a los Planes de Acciones acordados por la Junta General de Accionistas ligados a la consecución de los objetivos del periodo 2009-2011 (liquidado anticipadamente el 30 de mayo de 2011) y al Plan de Incentivos a largo plazo en acciones 2011-2013 cuya liquidación se producirá, en función del grado de cumplimiento efectivo de los objetivos a que queda sujeto, en el ejercicio 2014.

(e) en su sesión de 25 de enero de 2012 el Consejo de Administración ha establecido la congelación de las retribuciones fijas y dietas del Consejo de Administración.

Por último señalar que 'el Consejo de Administración elaborará anualmente un informe sobre la política de retribuciones del ejercicio en curso y la aplicación de la política de retribuciones vigente en el ejercicio precedente, que se pondrá a disposición de los accionistas para su conocimiento, en la forma que el Consejo de Administración considere conveniente, con ocasión de la convocatoria de la Junta General de accionistas conforme a la legislación vigente' (artículo 31.4 del Reglamento del Consejo de Administración).

(B.1.12)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.12 señalar que el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de 14 de diciembre de 2011, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, estableció una nueva configuración de la Alta Dirección, formando parte de la misma los miembros del Comité Ejecutivo, así como el Auditor Interno y el Secretario General.

(B.1.13)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.13 señalar que en el momento de la convocatoria de la Junta General de Accionistas de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. del año 2011, se puso a disposición de los accionistas información sobre las cláusulas de garantía o blindaje a favor de los miembros de la alta dirección. Más concretamente se recogió dicha información en el informe explicativo de las materias que, en cumplimiento del artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, se incluyeron en el Informe de Gestión complementario de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010.

(B.1.14)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.14 señalar que el artículo 5.4.(iii).c) del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. recoge las funciones del Consejo de Administración respecto de la Alta Dirección. El texto completo se encuentra disponible en www.gamesacorp.com

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.14 señalar que el artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. regula la retribución de los Consejeros. El texto completo se encuentra disponible en www.gamesacorp.com

(B.1.16)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.16 señalar que de acuerdo al Hecho Relevante número 144727 presentado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 31 de mayo de 2011, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. acordó, en su reunión celebrada de 30 de mayo de 2011, por delegación de éste, la liquidación anticipada del Programa de Incentivo a Largo Plazo 2009-2011 autorizado por la Junta General de Accionistas del 29 de mayo de 2009 (Hecho Relevante 109164).

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.16 conforme al artículo 19.5.f) del Reglamento del Consejo de Administración, sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas: ‘Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros, así como la retribución individual de los Consejeros Ejecutivos y el resto de condiciones de sus contratos, todo ello de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento.’

(B.1.17)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.17 señalar que don Agustín Delgado Martín, persona física representante de IBERDROLA, S.A., miembro del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., ostenta el cargo de Director de Innovación, Medio Ambiente y Calidad de IBERDROLA, S.A., accionista significativo de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.17 señalar que don Pedro Velasco Gómez, miembro del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. hasta el 14 de diciembre de 2011, ostentaba en dicha fecha el cargo de Director de Negocios no Energéticos y Patrimonio de IBERDROLA, S.A., accionista significativo de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.17 señalar que don José Miguel Alcolea Cantos, persona física representante hasta el 14 de diciembre de 2011 de IBERDROLA, S.A., miembro del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., ostenta el cargo de Director de los Servicios Jurídicos de los Negocios de IBERDROLA, S.A., accionista significativo de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

(B.1.26)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.26 señalar que, tal y como se refleja en el apartado B.1.2., ninguno de los actuales miembros del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., que ostentan el carácter de Independientes, ha ostentado dicho cargo por un periodo continuado superior a 12 años (tomando como fecha referencia la fecha en la que GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. comenzó a cotizar en la Bolsa de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo)), y todo ello tal y como se recoge en la recomendación 29 del Código Unificado de Buen Gobierno.

(B.1.29)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.29 señalar que dentro del total de doce (12) reuniones del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. celebradas durante el ejercicio 2011, una (1) de ellas tuvo lugar sin sesión, posibilidad que se recoge expresamente en el artículo 20.5 del Reglamento del Consejo de Administración.

(B.1.33)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.33 indicar que el Secretario Consejero del Consejo de Administración, acorde con su condición de Abogado, desempeña el cargo de Letrado Asesor del Consejo de Administración. El artículo 13.3 del Reglamento del Consejo de Administración señala que el Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo de Administración y señala como ha de desempeñar sus actuaciones.

El Secretario Consejero del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., D. Carlos Rodríguez-Quiroga Menéndez, que tiene atribuido el carácter de Consejero Ejecutivo, fue reelegido en su cargo con fecha 25 de mayo de 2007.

(B.1.35)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.35 señalar que el artículo 29 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. regula las relaciones de la citada Comisión con el Auditor Externo. El texto completo se encuentra disponible en www.gamesacorp.com

(B.1.40)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.40 señalar que don Carlos Fernández-Lerga Garralda es titular de 123 acciones de IBERDROLA, S.A. lo que equivale a un 0,000% de participación en su capital social. Y asimismo es titular indirecto de 437 acciones de IBERDROLA, S.A. a través de la sociedad EUR-CONSULTORES, S.L. lo que equivale a un 0,000% de participación en su capital social.

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.40 señalar que don Pedro Velasco Gómez, miembro del Consejo de Administración hasta el 14 de diciembre de 2011, es titular de 56.295 acciones de IBERDROLA, S.A., donde ostentó hasta la citada fecha el cargo de Director de Negocios no Energéticos y Patrimonio. Su participación equivale a un 0,000% de participación en su capital social.

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.40 se hace constar la siguiente información relativa a don José Miguel Alcolea Cantos, persona física representante hasta el 14 de diciembre de 2011 de IBERDROLA, S.A., miembro del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.:

Nombre	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
Alcolea Cantos, José Miguel	IBERDROLA, S.A.	0,000 %	Director de los Servicios Jurídicos de los Negocios
	IBERDROLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCION, S.A.U.	0,000 %	Consejero (hasta el 10 de octubre de 2011)
	SCOTTISH POWER, LIMITED	0,000 %	Consejero

(B.2.1)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.2.1, se indican las variaciones producidas durante y desde el cierre del ejercicio en las comisiones del Consejo de Administración:

Comisión de Auditoría y Cumplimiento

De acuerdo Hecho Relevante número 154731 remitido a la CNMV el 14 de diciembre de 2011, el Consejo de Administración celebrado el 14 de diciembre de 2011, tras aceptar la dimisión presentada por don Pedro Velasco Gómez como vocal del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, acordó, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el nombramiento, por cooptación, como miembro del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de doña Sonsoles Rubio Reinoso, dentro de la categoría de Consejeros Externos Dominicales y por el tiempo de mandato restante del Consejero sustituido.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

De acuerdo al Hecho Relevante número 139850 remitido a la CNMV el 8 de marzo de 2011, el Consejo de Administración, a consecuencia de la vacante existente en el Consejo de Administración y en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tras la dimisión de don Santiago Bergareche Busquet comunicada a la CNMV en fecha 14 de febrero de 2011 (Hecho Relevante número 138165) , en su sesión de fecha 23 de febrero de 2011 y a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones adoptó el acuerdo de nombramiento por cooptación de D. José María Aracama Yoldi como vocal del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, dentro de la categoría de Consejeros Independientes y por el tiempo de mandato restante del Consejero sustituido. Dicho acuerdo quedó sujeto a la aceptación del nombramiento por el Sr. Aracama, circunstancia que se produjo mediante carta el 8 de marzo de 2011.

(B.2.1)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.2.1 se indica que de acuerdo al Hecho Relevante número 156272 remitido a la CNMV el 10 de enero de 2012, el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 10 de enero de 2012, acordó, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la constitución de una Comisión Ejecutiva Delegada de 5 miembros, en la que se han delegado todas las facultades del Consejo de Administración excepto las legal y estatutariamente indelegables. La composición inicial de la comisión ejecutiva es la siguiente:

D. Jorge Calvet Spinatsch
D. Juan Luis Arregui Ciarso
D Sonsoles Rubio Reinoso
Iberdrola S.A. (representada por Agustín Delgado Martín)
D. Luis Lada Díaz

Asimismo, la comisión constituida designó como Presidente y Secretario no miembro de la misma a quienes ejercen dichos cargos en el Consejo de Administración de la Sociedad, don Jorge Calvet Spinatsch y don Carlos Rodríguez-Quiroga Menéndez.

(B.2.3)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.2.3 se indica que las responsabilidades básicas de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recogidas en el artículo 18.4 del Reglamento del Consejo de Administración y reproducidas en el apartado B.2.3. han de ponerse en relación con las establecidas en el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

(B.2.5)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.2.5 se indica que el Consejo de Administración ha aprobado con fecha 20 de enero de 2012, la modificación del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en virtud de la cual se procedió a suprimir uno de los motivos de cese de los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recogido en el apartado c) del artículo 17, con el fin de dotar de mayor flexibilidad a la composición de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

(C.5)

Como complemento a la información suministrada en el apartado C.5 señalar que don Agustín Delgado Martín, persona física representante de IBERDROLA, S.A., ha declarado que de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., en aquellas sesiones del citado órgano en las que se ha deliberado y, en su caso, adoptado acuerdos relativos a operaciones con IBERDROLA, S.A. (del que es persona física representante en el Consejo de Administración) y/o sociedades de su grupo, no ha participado en la deliberación, votación, decisión y ejecución del acuerdo correspondiente.

Así ocurrió en la sesión del Consejo de Administración del 14 de diciembre de 2011.

Como complemento a la información suministrada en el apartado C.5 señalar que don Pedro Velasco Gómez, Consejero y miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. hasta su dimisión de 14 de diciembre de 2011, ha declarado que conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., en aquellas sesiones del citado órgano y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento constituida en el seno del mismo, en las que se ha deliberado y, en su caso, adoptado acuerdos relativos a operaciones con IBERDROLA, S.A. y/o sociedades de su grupo, no participó en la deliberación, votación, decisión y ejecución del acuerdo correspondiente.

Así ocurrió en las sesiones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de 21 de julio de 2011 y 13 de diciembre de 2011, y en la sesión del Consejo de Administración de 19 de julio de 2011.

Como complemento a la información suministrada en el apartado C.5 señalar que don José Miguel Alcolea Cantos, persona física representante de IBERDROLA, S.A. hasta su sustitución el 14 de diciembre de 2011, ha declarado que de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., en aquellas sesiones del citado órgano en las que se ha deliberado y, en su caso, adoptado acuerdos relativos a operaciones con IBERDROLA, S.A. (del que era persona física representante en el Consejo de Administración hasta su sustitución el 14 de diciembre de 2011) y/o sociedades de su grupo, no participó en la deliberación, votación, decisión y ejecución del acuerdo correspondiente.

Así ocurrió en la sesión del Consejo de Administración del 19 de julio de 2011.

(D.1)

Como complemento a la información suministrada en el apartado D.1 se indica que de acuerdo al Hecho Relevante número 156272 remitido a la CNMV el 10 de enero de 2012, el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 10 de enero de 2012, acordó, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la constitución de una Comisión Ejecutiva Delegada de 5 miembros, en la que se han delegado todas las facultades del Consejo de Administración excepto las legal y estatutariamente indelegables. La Comisión Ejecutiva Delegada forma parte de la organización estructurada y engranada de la Sociedad para aportar valor trabajando en la gestión y control de riesgos, y el objeto de este órgano delegado es prestar apoyo a las labores y toma de decisión del Consejo de Administración en un contexto de creciente internacionalización de la compañía.

(E.7)

Como complemento a la información suministrada en el apartado E.7 indicar que el sistema de voto electrónico fue utilizado en la Junta General de Accionistas del ejercicio 2011 por nueve accionistas que ostentaban la titularidad de un total de sesenta y un mil novecientos veintisiete (61.927) acciones.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas

significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

22/02/2012

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO

**Información adicional al Informe Anual de Gobierno Corporativo 2011
de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.,
de conformidad con el artículo 61 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio,
del Mercado de Valores**



A) Información de los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera (art. 61 bis 4. a) 3º de la Ley del Mercado de Valores).

No existen valores emitidos por GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. que no se negocien en un mercado regulado comunitario.

B) Información relativa a las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad (art. 61 bis 4. a) 4º de la Ley del Mercado de Valores).

La modificación de los Estatutos Sociales de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. se rige por lo dispuesto en los artículos 285 a 290 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, sin que se exija mayoría reforzada alguna distinta de las establecidas en el artículo 201 del referido texto legal.

En el artículo 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas se incluye, de forma expresa, como competencia de este órgano la modificación de los Estatutos Sociales.

C) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y cualquier restricción al derecho de voto (art. 61 bis 4. b) de la Ley del Mercado de Valores).

No existen restricciones a la transmisibilidad de los valores de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Asimismo, no existe restricción alguna en orden al ejercicio del derecho de voto.

D) Información de los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones (art. 61 bis 4. c) 3º de la Ley del Mercado de Valores).

Poderes de los miembros del Consejo de Administración

El Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., en su sesión de 8 de octubre de 2009, acordó por unanimidad, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrar como Presidente del Consejo de Administración y como Consejero Delegado a don Jorge Calvet Spinatsch, delegando en él todas las facultades que según la Ley y los Estatutos Sociales corresponden al Consejo de Administración, excepto las indelegables por Ley y Estatutos, nombramiento que fue aceptado por el señor Calvet Spinatsch en el mismo acto.

Poderes relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones

A la fecha de aprobación del presente Informe se encuentra vigente la autorización otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 28 de mayo de 2010, en virtud de la cual el Consejo de Administración quedaba habilitado para adquirir acciones propias. A continuación se transcribe el tenor literal del acuerdo adoptado por la referida Junta en el punto décimo del Orden del Día:



"Autorizar expresamente al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa de acciones de Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima en las siguientes condiciones:

- a.- Las adquisiciones podrán realizarse directamente por Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima o indirectamente a través de sus sociedades dominadas.
- b.- Las adquisiciones de acciones, que deberán estar íntegramente desembolsadas y libres de cargas y/o gravámenes, se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la Ley.
- c.- Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
- d.- El precio mínimo de las acciones será su valor nominal y el precio máximo no podrá ser superior a un 10% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- e.- Que se pueda dotar en el patrimonio neto de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
- f.- Las acciones adquiridas podrán ser enajenadas posteriormente en las condiciones que libremente se determinen.
- g.- La presente autorización se otorga por un plazo máximo de 5 años dejando sin efecto de forma expresa la autorización otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el pasado 29 de mayo de 2009, en la parte no utilizada.

A los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Compañía por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

Finalmente y en relación a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, en su redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, se indica que las acciones que se adquieran en virtud de la presente autorización, podrán destinarse por la Sociedad, entre otros fines, a su entrega a los empleados o administradores de la Sociedad ya sea directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos bien sean de opción u otros contemplados en Planes de Incentivos de los que aquéllos sean titulares y/o beneficiarios conforme a lo legal, estatutaria y reglamentariamente previsto."

E) Información de los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información (art. 61 bis 4. c) 4º de la Ley del Mercado de Valores).

De conformidad con el acuerdo marco suscrito en fecha 21 de diciembre de 2011 (Hecho relevante número 155308) entre Iberdrola, S.A. y la filial de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A., Gamesa Eólica, S.L. Unipersonal, el supuesto de cambio de control en Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. permitirá a Iberdrola, S.A. dar por terminado el acuerdo marco, sin que las partes tengan nada que reclamarse por dicha terminación.



F) Información de los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición (art. 61 bis 4. c) 5º de la Ley del Mercado de Valores).

El Presidente y Consejero Delegado y algunos de los miembros del equipo directivo de la Compañía tienen reconocido contractualmente el derecho a percibir compensaciones económicas en caso de extinción de la relación por causa imputable a la Compañía, y en algún caso también por el acaecimiento de circunstancias objetivas, como puede ser el cambio de control. La compensación económica pactada por dicha extinción consiste, dicho en términos generales, en el pago de la retribución correspondiente a períodos distintos, hasta un máximo de tres anualidades, dependiendo de las circunstancias personales, profesionales y del tiempo en que se firmó el contrato.

En lo que respecta a los empleados no directivos no tienen, por lo general, reconocidas en su relación laboral compensaciones económicas en caso de extinción de la misma distinta de las establecidas por la legislación vigente.

G) Descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (art. 61 bis 4. h) de la Ley del Mercado de Valores).

1. Entorno de control de la Entidad.

1.1. Órganos y/o funciones responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Sistema de Control Interno de la Información Financiera (en adelante SCIIF) es una parte integrante del Sistema de Gestión y Control de Riesgos/Oportunidades del Grupo, proceso regulado al que se ha hecho referencia en el epígrafe "D) Sistemas de Control de Riesgos" del Informe Anual de Gobierno Corporativo 2011 de la Compañía, formando parte íntegra del mismo el correspondiente control interno, proceso, a su vez, en el que interviene el Consejo de Administración, la dirección y el personal de la Organización.

En este contexto, el SCIIF, como parte integral del Control Interno, tiene por objeto proporcionar una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera que Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. (en adelante Gamesa, o el Grupo, o la Sociedad), como entidad cotizada, difunde en los mercados de valores. El SCIIF implantado en Gamesa formaliza el control interno en la Organización extendiendo el mismo fuera de los departamentos financieros y de control.

Corresponde al Consejo de Administración de Gamesa la responsabilidad última de asegurar la existencia y mantenimiento de un adecuado SCIIF, supervisión que ha delegado en su Comisión de Auditoría y Cumplimiento y constituye, por otra parte, responsabilidad de la Dirección del Grupo, a través de su Departamento de Control de Gestión, su diseño, implantación y funcionamiento.

A su vez y en apoyo de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se dispone de la función de Auditoría Interna y de Business Risk Control que con acceso directo a la mencionada Comisión y en el cumplimiento de sus planes anuales de trabajo potencian el control relativo a la fiabilidad de la información financiera.



El artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento establece como ámbito competencial de la misma la supervisión del sistema de control interno y los sistemas de gestión de riesgos, así como el análisis junto con los auditores externos de cuentas de las debilidades significativas de control interno detectadas, en su caso, en el desarrollo de la auditoría y la supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada. Así mismo en sus artículos 8 y 9 establece de manera pormenorizada las principales funciones que tiene relativas a los ya mencionados procesos de elaboración de la información económica-financiera y a los sistemas de control y gestión del riesgo.

En este sentido durante el ejercicio 2011 la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se ha reunido en diferentes ocasiones con las personas clave involucradas en la preparación de la información financiera y con los auditores externos y auditoría interna con objeto de analizar las conclusiones de las revisiones realizadas por los anteriores profesionales en relación al control interno y el proceso de elaboración de la información financiera. Un detalle de las diferentes reuniones y contenidos de las mismas se incluirá en el Informe Anual 2011 que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, tras su aprobación por el Consejo de Administración, hará público en fechas próximas.

Adicionalmente y conforme se establece en el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se procura que sus miembros cuenten con conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión del riesgo. Así mismo y a través de la función de "Vigilancia y Control Normativo", competencia de la Unidad de Cumplimiento Normativo, y de comparecencias periódicas tanto de los auditores externos como de Auditoría Interna se mantiene informados a los miembros de la Comisión de Auditoría de los cambios regulatorios y de las novedades que se producen en las mencionadas materias.

1.2. Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El Departamento de Control de Gestión diseña su estructura organizativa de forma coherente con el desarrollo estratégico y operacional, de forma que las unidades de control en las que se divide cubran cada una de las áreas de negocio relevantes en la organización y/o segmentos geográficos y constituye responsabilidad primaria de cada una de ellas los distintos procesos de elaboración de la información financiera conforme a la normativa contable adoptada por el Grupo. La supervisión de la estructura organizativa es llevada a cabo por el Departamento de Gestión del Capital Humano.

El departamento de control de gestión a nivel corporativo mantiene reuniones mensuales de cierre contable con todas y cada una de las unidades de control de gestión anteriormente mencionadas (Management Discussion Analysis) al objeto de garantizar una fluida y efectiva comunicación en la Organización, la adecuada asignación de tareas y responsabilidades y la extensión del control gerencial a todos los niveles y actividades. El detalle de la misión, funciones y responsabilidades departamentales son documentadas en los denominados perfiles de puesto por parte de Gestión del Capital Humano.

Así mismo se dispone de una adecuada segregación de funciones en los procesos administrativo-contable y financieros como consecuencia de la estructura organizativa que contempla diferentes funciones y controles tanto a nivel de cada una de las áreas de actividad como a nivel corporativo y funcional.

Adicionalmente el Organigrama se complementa conforme el Sistema Integrado de Gestión (SIG) con el denominado "mapa de procesos" en el que para las áreas/unidades del Grupo se detallan las diferentes funciones y responsabilidades asignadas. El mapa de procesos está ubicado en la Intranet Corporativa a la que tiene acceso todo el personal.



Actualmente se encuentra en marcha un importante proyecto tendente a la documentación de manera homogénea para toda la Organización de los diferentes procedimientos existentes más significativos y su difusión en relación con la información económico financiera. Se espera que este proyecto en el que se viene trabajando durante los últimos meses finalice a lo largo del segundo semestre de 2012.

1.3. Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos, órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

Gamesa dispone de un Código de Conducta aprobado por su Consejo de Administración que supone el desarrollo y la expresión formal de los valores, principios actitudes y normas que deben regir la conducta de las Sociedades que integran el Grupo y de las personas sujetas al mismo en el cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones laborales, comerciales y profesionales, con la finalidad de consolidar una ética empresarial universalmente aceptada.

GAMESA comunica y difunde el Código de Conducta, disponible en varios idiomas, a través de la entrega/puesta a disposición de una copia del mismo a sus empleados, de la página Web externa en el apartado de "Accionistas e Inversores" e interna (Intranet) de la compañía así como en el momento de la contratación de personal, estando abierta la posibilidad de cualquier otra forma de comunicación por otro medio que determine, en su caso, el Consejo de Administración.

El Código de Conducta es objeto de revisión periódica para conseguir su total alineamiento con el Plan de Negocio y en línea con las mejores prácticas. El Código de Conducta actual, revisado y aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 10 de noviembre de 2011, representa la tercera edición, habiendo entrado en vigor desde el 1 de enero de 2012.

Entre los principios y valores incluidos en el Código se incluye mención, en lo que a la relación con accionistas hace referencia, a que la información que se transmita a los mismos será veraz, completa y reflejará adecuadamente la situación del Grupo Gamesa.

Por otra parte se hace mención específica al SCIIF indicando de manera expresa que la información económico-financiera de Gamesa y de las sociedades que integran el Grupo Gamesa -en especial las Cuentas Anuales-, reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables. A estos efectos, ninguna de las personas afectadas (miembros de los Órganos de Administración, directivos y empleados de todas y cada una de las sociedades que integran el Grupo Gamesa) a las que se refiere el citado Código de Conducta ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de Gamesa y de las sociedades que integran el Grupo Gamesa, que será debidamente completa, precisa y veraz.

Adicionalmente el Código de Conducta también hace referencia expresa a los principios y valores relativos a la gestión del riesgo en relación con la política general de gestión y control de riesgos y establece que todas las personas afectadas, en el ámbito y alcance de sus funciones, deberán ser actores proactivos en la cultura preventiva del riesgo e indica y enumera sus correspondientes principios de actuación.



Constituye responsabilidad de la Unidad de Cumplimiento Normativo, órgano colegiado liderado por el Secretario General y con dependencia funcional de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el desarrollo de las funciones, entre otras, relativas al proceso de evaluación periódica del cumplimiento del Código de Conducta, análisis de posibles violaciones y propuesta de acciones correctoras y disciplinarias, plan de formación, existencia de un régimen disciplinario e información/comunicación periódica a la mencionada Comisión.

1.4. Canal de denuncias, que permita la comunicación al Comité de Auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

Conforme a lo dispuesto en el ya mencionado Código de Conducta y en el artículo 10.d del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento con respecto a las funciones de la citada Comisión relativas al área de Gobierno Corporativo, Gamesa ha habilitado un mecanismo, denominado Canal de Denuncia, que permite a sus empleados comunicar de forma confidencial las irregularidades de potencial transcendencia, especialmente, y así se indica de manera expresa, aquellas financieras y contables que adviertan en el seno de la empresa.

Constituye responsabilidad de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento el establecer y supervisar el Canal de Denuncia del que Gamesa, a través de la Unidad de Cumplimiento Normativo, tiene la consideración de administrador en las condiciones y con las facultades que se prevén en el procedimiento escrito que regula las "Normas de funcionamiento del Canal de Denuncia" que forman parte de la normativa interna y que desarrollan su funcionamiento y condiciones de uso, acceso, alcance y otros aspectos.

Conforme establece nuestra normativa interna es función de la Unidad de Cumplimiento Normativo en relación con el Código de Conducta/Canal de denuncias la de evaluar y realizar un informe anual sobre el grado de cumplimiento del Código de Conducta que elevará a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento e informará sobre las sugerencias, dudas, propuestas e incumplimientos.

Recibido un escrito de denuncia con una serie de requisitos y contenido mínimo es la Unidad de Cumplimiento Normativo quien decide si procede la tramitación de la denuncia o el archivo de la misma.

En el supuesto de que se apreciaran indicios de vulneración del Código de Conducta, se instruirá un expediente de carácter confidencial, en el que podrá requerirse la colaboración precisa de todas las personas a las que va dirigido y vincula el Código de Conducta, viniendo éstas obligadas a prestarla dentro de los términos de la normativa aplicable.

Con motivo de la instrucción del expediente la Unidad de Cumplimiento Normativo llevará a cabo cuantas actuaciones se consideren precisas, especialmente entrevistas a los implicados, testigos o terceras personas que se considere que puedan aportar información útil, pudiendo recabar el auxilio de aquellas otras funciones de la Compañía que se estime procedente.

Concluida la tramitación de la denuncia la Unidad de Cumplimiento Normativo elaborará un informe estando predeterminados plazos para la conclusión del informe, contenido de éste y régimen de comunicación.

En el caso de que de la tramitación del expediente y de la elaboración del informe la Unidad de Cumplimiento Normativo considerase la existencia de indicios de una conducta contraria a la legalidad lo pondrá en conocimiento de las autoridades judiciales o administrativas competentes.



1.5. Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

El Plan de Formación Anual se confecciona en base a la herramienta "Detención de Necesidades Formativas" que integra las necesidades individuales considerando el presupuesto disponible y las directrices estratégicas de cada área.

En la última versión publicada en 2012 se recogen más de 380 cursos, que han sido revisados y propuestos por los Expertos de Gamesa en cada competencia.

El desarrollo del Catálogo de Formación 2012 se ha focalizado en los contenidos técnicos del negocio, las habilidades, valores y actitudes, los idiomas (fundamentales para una empresa global) y materias transversales relacionadas con diversas funciones corporativas. Asimismo, se ha alcanzado un desarrollo en la oferta de cursos e-learning que permite mayor flexibilidad al alumno en su aprendizaje.

Entre las materias consideradas e impartidas en los diferentes procesos relacionados con la información financiera destacan: Nuevo Plan General de Contabilidad, Fianzas para no financieros, Gestión de Costes, Control de Gestión, Gestión de Riesgos Financieros, Gestión de Inversiones, Finanzas Internacionales y Formación en Seguros.

Adicionalmente Gamesa participa en el compromiso de facilitar la especialización profesional de aquellos empleados identificados como personal clave o con potencial desarrollo mediante diferentes procesos de propuesta de realización y procesos de selección.

2. Evaluación de riesgos de la información financiera.

2.1. Principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.
- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.
- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.
- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.
- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.



El 22 de abril de 2009 el Consejo de Administración aprobó la Política de Control y Gestión de Riesgos y Oportunidades la cual, acorde a la realidad de la empresa, establece las bases y contexto general sobre los cuales se asientan todos los componentes del control y gestión de riesgos, proporcionando disciplina y estructura en relación a dichos componentes: filosofía de gestión, modelo de identificación, evaluación, medición y control de riesgos/oportunidades, nivel de riesgos aceptado, comunicación, reporte y supervisión ejercida por el Consejo de Administración, integridad, valores éticos, competencias y asignación de responsabilidades.

En la actualidad el SCIIF se encuentra integrado en el ya mencionado Modelo de Gestión y Control de Riesgos y Oportunidades que parte de la clasificación de los riesgos según el modelo de carácter universal "Business Risk Model (BRM)". En este modelo el SCIIF se encuentra categorizado en el grupo de aquellos riesgos de que la información no sea fiable y/completa para la toma de decisiones de tipo financiero.

La metodología aplicada se traduce en un mapa de riesgos que es actualizado anualmente monitorizando, entre otros, los riesgos de carácter financiero y fiscal y aquellos de diferente tipología (operativos, estratégicos, tecnológicos, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida en que afecten a los estados financieros.

Asociado a la evaluación de los riesgos y, en concreto, para aquellos relativos a la información financiera se aplica un modelo de control interno con un enfoque "top-down" de identificación de riesgos partiendo de las cuentas más significativas de los estados financieros considerando los siguientes parámetros:

- Impacto: Medida del daño/error en términos de pérdida o beneficio. El impacto ante la ocurrencia se expresa en diferentes rangos sobre posibles valores bien en situación de beneficios normales o ante situaciones de menor nivel de rentabilidad. En definitiva la valoración se realiza en términos con respecto a activos o ingresos por lo que su materialidad se asemeja, en su caso, a los criterios establecidos para su cálculo en la auditoría de cuentas. El impacto ante la ocurrencia de otras tipologías de riesgos se evalúa en base a su efecto en la cadena de valor, en la demanda, seguridad y salud de las personas, afección al medio ambiente, imagen, cumplimiento de obligaciones legales y/o contractuales, etc.
- Probabilidad: Definida como el número de veces que se espera ocurra o pueda ocurrir un determinado evento o suceso. En este contexto las consideraciones en el momento de la evaluación de los riesgos de la información financiera hacen referencia a aspectos, tales como:
 - * Características de las cuentas. Se consideran factores internos en relación con el volumen de transacciones, juicio requerido, complejidad de los cálculos y los principios contables y la necesidad de usar estimaciones o proyecciones.
 - * Características del proceso de negocio. Se identifican los procesos de negocio que generan las transacciones en cada una de las cuentas de los estados financieros considerando factores tales como la complejidad del proceso, la centralización versus la descentralización, los sistemas de tecnologías de la información que respaldan los procesos y la interacción de terceros tales como clientes, proveedores, accionistas o acreedores.

Consideramos que este proceso, supervisado en última instancia por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, cubre la totalidad de objetivos de la información financiera en términos de existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación; desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones.



Factores considerados en la evaluación de riesgos suponen:

1. Registro de ajustes:

- Se refiere a efectuar ajustes a los importes reportados en los estados financieros que no se reflejan en asientos de diario formales.

2. Supuestos y juicios usados para estimar saldos de cuentas:

- Las estimaciones más significativas durante el proceso contable con impacto en resultados y que implican un alto grado de juicio y subjetividad se detallan en la memoria de las cuentas anuales.

3. Selección y aplicación de las políticas y principios de contabilidad importantes.

4. Transacciones sujetas a mayor nivel de control interno que supongan:

- Conflictos de interés.
- Transacciones con partes vinculadas.
- Otras transacciones.

5. Proceso de cierre contable y consolidación.

6. Proceso de identificación del perímetro de la consolidación.

Los riesgos financieros (tipo de interés, tipo de cambio, impuestos, crédito, liquidez y commodities) y fiscales se controlan mediante políticas, normas y procedimientos específicos de forma integrada en las funciones de los correspondientes departamentos. La información sobre coberturas y control de estos riesgos se incluye a lo largo de la memoria legal.

Conforme se ha indicado con anterioridad el Sistema de Gestión y Control de Riesgos considera no solamente aquellos riesgos de marcado carácter e impacto directo en relación a la fiabilidad de la información financiera sino aquellos otros de variada tipología y que en mayor o menor medida y plazo temporal pudieran, en su caso, afectar a los estados financieros.

En este contexto durante el ejercicio 2011 e incluidos en el mapa de riesgos se han considerado, entre otros:

- Reconfiguración industrial.
- Alineación de la fabricación con entregas de pedidos (circulante).
- Necesidades de financiación y cumplimiento de covenants.
- Desarrollo tecnológico, nuevas plataformas/líneas de producto y actividades de I+D.
- Riesgo de demanda.
- Fiscales y legales.
- Deterioro de activos.



Así mismo y tal y como se indica más adelante en epígrafe “5. Supervisión del funcionamiento del Sistema” la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene encomendada por el Consejo de Administración, entre otras, las funciones de supervisión del sistema de control interno, de los sistemas de gestión de riesgos y del proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada, para lo que se apoya en el Departamento de Auditoría Interna y en el Departamento de Control de Riesgos (BRC).

Con carácter periódico y en el desarrollo de las diferentes sesiones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, ésta revisa los principales riesgos identificados de manera que se gestionen y den a conocer adecuadamente.

3. Actividades de control.

3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

El Área de Control de Gestión Corporativa consolidada toda la información financiera de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. y de sus sociedades que integran el Grupo y prepara los informes con la información financiera.

El Área de Auditoría Interna evalúa la fiabilidad e integridad de la información contable y financiera así como la adecuada aplicación de los principios contables y la presenta a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento analiza supervisa que la información financiera regulada remitida a los mercados y órganos reguladores es completa y suficiente, facilitada en plazo y con el contenido correcto.

Las actividades de control diseñadas para cubrir los riesgos previamente identificados, conforme se ha hecho referencia en el apartado 2 anterior, se efectúan tanto a nivel de la Alta Dirección en un entorno Corporativo como a nivel de cada una de las unidades de negocio desde un punto de vista más operativo y concreto. Las áreas críticas con especial impacto en los riesgos asociados a la fiabilidad de los estados financieros hacen referencia básicamente a:

- Provisión para garantía de aerogeneradores.
- Margen en la venta de aerogeneradores y parques eólicos.
- Cuentas a cobrar.
- Determinación/reconocimiento del grado de avance.
- Activación gastos de desarrollo.
- Deterioro de activos.

Las actividades de control orientadas a la revisión y autorización de la información financiera se efectúan con carácter mensual coincidiendo con los respectivos cierres contables y responden a procedimientos, entre otros, relativos con:

- Análisis comparativo y desviaciones con presupuesto, periodo anterior comparativo e indicadores (Key Risk Indicators:KRIs), cuadro de mando, etc.



- Revisión analítica de juicios, asunciones y estimaciones relevantes.
- Niveles de autorización para las transacciones significativas.

Los ya citados procedimientos de revisión se desarrollan tanto a nivel de la unidad de negocio/área geográfica como a más alto nivel corporativo.

En cualquier caso en la actualidad y conforme se ha indicado anteriormente, Gamesa se encuentra inmersa en un ambicioso proyecto que pretende homogeneizar las actividades de control y que supondrá, a su vez, la adecuación y documentación de las actividades relevantes de control.

Las actividades de control desarrolladas para mitigar los riesgos que potencialmente pueden tener impacto en la información financiera suponen un conjunto de, entre otros mecanismos, aprobaciones, autorizaciones, verificaciones, conciliaciones, revisiones y segregación de funciones.

Por otra parte en determinadas unidades de negocio se busca un equilibrio entre controles preventivos y detectivos y realizados de forma manual y/o automatizada, distribuyéndose las tareas entre personas y procesos e incorporando las actividades de control en las políticas y procedimientos que aplican a los procesos de negocio y las actividades.

Se dispone de documentación descriptiva de los flujos correspondientes a los ciclos principales de transacciones:

- Activos fijos.
- Compras.
- Inventarios.
- Nóminas.
- Construcción y proyectos.
- Tesorería.
- Reporte financiero.
- Impuestos y legal.
- Tecnologías de la información.

En cualquier caso se pretende que las actividades de control implementadas adopten un enfoque equilibrado y ajustado en función de las características de las transacciones y de cada una de las áreas geográficas/unidades de negocio, con inclusión del análisis coste-beneficio y evaluación del impacto, sin perder de vista el objetivo de la fiabilidad de la información financiera. En este contexto pudiera en ocasiones centrarse las actividades de control en mayor medida en verificaciones sustantivas que en el mero cumplimiento de los procedimientos establecidos.

3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Con carácter general y en un entorno de control que engloba entre otros factores la competencia profesional con un capital humano lo suficientemente formado el departamento de Sistemas de la Información ha establecido una política de especialización y flexibilidad de las funciones de su capital humano de tal forma que consigue el doble objetivo de mantener un personal altamente cualificado en las áreas claves del departamento y consigue mitigar posibles riesgos de excesiva dependencia de personas en puestos clave.



Se han diseñado y establecido diversos procesos y actividades de control de forma que garanticen de manera razonable:

- La continuidad del negocio en lo relativo a la recuperación a tiempo de datos de negocio esenciales en el caso de un desastre mediante la realización periódica de copias de seguridad de la información en ubicaciones físicas separadas, y de una política de revisión y control de la integridad de las copias realizadas.
- La seguridad de acceso a los datos y programas. Entre otras actividades de control físico, el departamento de Sistemas restringe el acceso a personal autorizado en diversas áreas donde se encuentran elementos informáticos clave de la Sociedad, y dichas ubicaciones se monitorizan con sistemas de control y seguridad adecuados. A nivel de seguridad lógica existen y están definidas, configuradas e implementadas las técnicas y herramientas que permiten restringir los accesos solo a las personas autorizadas a las base de datos de información en función de su rol-función, mediante actividades de control, entre otras, de procedimientos de revisión de los usuarios y roles asignados, de encriptación de información sensible, de gestión y modificación periódica de contraseñas de acceso, de descargas no autorizadas de aplicaciones informáticas, y de análisis de incidencias de seguridad identificadas.
- Políticas y controles relativos al mantenimiento e implementación de aplicaciones informáticas. Entre otros, están definidos e implementados los procesos de solicitud y aprobación a nivel adecuado de nuevas aplicaciones informáticas, de definición de las políticas de mantenimiento de las aplicaciones existentes y los planes de acción asociados, de definición de los distintos planes de implantación y migración de aplicaciones, y de gestión de riesgos mediante entornos separados para la operación y las pruebas y simulación.
- Segregación de funciones. Matriz aprobada de segregación de funciones, conforme a la que se asignan los diferentes roles a usuarios de acuerdo con las necesidades identificadas, sin permitir excepciones. Revisión periódica y aprobación de los diferentes roles asignados, así como de las reasignaciones, actualizaciones, eliminación de usuarios, comprobación de usuarios no frecuentes o no utilizados, etc.

3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Con carecer general cabe indicar que la política general de Gamesa es la de no externalizar ninguna actividad considerada como relevante que pudiera afectar de modo material a los estados financieros. En cualquier caso las actividades externalizadas referidas básicamente a diferentes procesos administrativos en delegaciones y pequeñas sociedades filiales están sustentadas en un contrato de contraprestación de servicios donde se indica claramente el servicio que se presta y los medios que el proveedor, profesional externo del máximo nivel perteneciente a una firma de auditoría de las "big four", va a proporcionar para cumplir los servicios.



4. Información y comunicación

4.1. Función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección de Contabilidad y Consolidación (dependiente de la Dirección General de Control de Gestión) es la encargada de identificar, definir, mantener actualizadas y comunicar las políticas contables que afectan a Gamesa así como de responder las consultas de carácter contable que puedan llegar a plantear tanto las sociedades filiales como las distintas unidades de negocio. En este contexto mantiene una estrecha y fluida relación con las áreas de control de gestión de las distintas unidades y negocios.

Adicionalmente, la Dirección de Contabilidad y Consolidación es la encargada de informar a la Alta Dirección sobre la nueva normativa contable, sobre los resultados de la implantación de la misma y su impacto en los estados financieros.

En cuanto a la aplicación de las políticas contables esta se establece a partir del marco normativo que resulta de aplicación al Grupo y que es el establecido en el Código de Comercio y la restante legislación mercantil y en las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea de forma que los estados financieros muestran la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera.

Gamesa dispone de un conjunto de documentos que se adaptan a las necesidades, requerimientos y dimensión del Grupo, en los que se determinan y se explican las normas de preparación de la información financiera y cómo deben ser aplicadas dichas normas a las operaciones específicas de la entidad. Estos documentos no sólo hacen referencia explícita a las normas que aplican sobre cada tipo de transacción sino que también desarrollan y explican la interpretación de las mismas para que se ajusten exactamente a cada tipo de transacción. La documentación correspondiente se mantiene conforme se ha indicado con anterioridad en el Sistema Integrado de Gestión (SIG) ubicado en la intranet corporativa a la que tiene acceso todo el personal.

Estos documentos se actualizan de forma periódica, e incorporan las normas aplicables para cada uno de los ejercicios. Las modificaciones significativas realizadas se comunican a las sociedades dependientes a las que le sean de aplicación vía e-mail o a partir de la realización de reuniones específicas con los responsables de las mismas.

4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El proceso de consolidación y preparación de la información financiera se lleva a cabo de manera centralizada. En este proceso se utilizan como "inputs" los estados financieros reportados por las filiales del Grupo en los formatos establecidos, así como el resto de información financiera requerida tanto para el proceso de armonización contable como para la cobertura de las necesidades de información establecidas.



En este contexto se establece de manera centralizada por la Dirección de Contabilidad y Consolidación (perteneciente a Control de Gestión) un plan de cierre semestral y anual que distribuye entre todos y cada uno de los grupos y subgrupos las oportunas instrucciones en relación con el alcance del trabajo requerido, fechas clave del "reporting" documentación estándar a enviar y fechas límite de recepción y comunicación. Las instrucciones contemplan, entre otros aspectos, paquete de reporting/consolidación a Corporativa, cierre preliminar, facturación intercompañías, inventarios físicos, confirmación y conciliaciones saldos intergrupo, cierre final y de asuntos pendientes.

Existen una serie de controles implementados para asegurar la fiabilidad y el correcto tratamiento de la información recibida de las distintas filiales entre los que cabe destacar controles sobre la correcta realización de los diversos asientos de consolidación, análisis de variaciones de todas las partidas patrimoniales y resultados, variaciones de resultados obtenidos sobre presupuesto mensual.

5. Supervisión del funcionamiento del Sistema.

5.1. Actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Existe una comunicación fluida entre la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la Alta Dirección, el Director de Auditoría Interna y los Auditores Externos de cuentas de forma que aquella disponga de la información necesaria para desempeñar sus funciones relativas a su responsabilidad de supervisión del SCIIF. En estas reuniones periódicas se analiza la información y el control financiero interno relacionado y se discute abiertamente y de manera fluida todas las cuestiones de interés para los consejeros de manera que permita la supervisión de la información financiera y el control interno relacionado así como la adecuación de las políticas y procedimientos de control implantados, los principios contables utilizados, estimaciones significativas, etc.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, entre sus actividades, supervisa la siguiente información:

- El informe de gestión y cuentas anuales y consolidadas de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. y sus sociedades dependientes.
- El informe de revisión limitada sobre los estados financieros intermedios resumidos consolidados correspondientes al periodo terminado el 30 de junio de cada ejercicio.
- La información trimestral remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).
- La información elaborada para inversores y analistas antes de su publicación.

En este contexto Gamesa cuenta con un Departamento de Auditoría Interna, que tiene entre sus competencias, la de apoyo a la Comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno. Al objeto de velar por su independencia la función de auditoría interna depende jerárquicamente del Consejo de Administración y, en su representación, de su Presidente, y funcionalmente de la Comisión, informando de las propuestas sobre la elección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna.



Así mismo dicha Comisión recibe información periódica sobre las actividades de la auditoría interna, su plan de trabajo e información sobre las incidencias que se presentan en su desarrollo, así como un informe de actividades al final del ejercicio.

Con el objetivo de posibilitar esta supervisión los servicios de auditoría interna atienden los requerimientos de la Comisión en el ejercicio de sus funciones, participando de manera habitual y siempre que se requiere en las sesiones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Por otra parte existen reuniones entre la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y los Auditores Externos para aquellas consultas relacionadas con cuestiones importantes o cuando un área de principios contables generalmente aceptados no está definida claramente.

Como consecuencia de las actividades de supervisión anteriormente mencionadas se establece el correspondiente plan de acción, una vez considerado su impacto en la información financiera, que es comunicado a las correspondientes funciones ejecutivas y es, a su vez, objeto de su seguimiento y cumplimiento.

5.2. Procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos, puedan comunicar a la alta dirección y al Comité de Auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Desde el ejercicio 2007 la Comisión de Auditoría y Cumplimiento cuenta con un procedimiento escrito que regula sus relaciones con el Auditor externo de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado. El mencionado "Marco Regulatorio" ha sido objeto de diferentes modificaciones con objeto de su actualización mediante la incorporación de nuevas acciones y su adaptación a las políticas y procedimientos escritos incorporados a la normativa interna como consecuencia de los cambios legislativos habidos. La última versión aprobada por el Presidente de Gamesa y el Presidente de la Comisión en nombre de ésta es de fecha 21 de julio de 2011.

Las Normas Técnicas de Auditoría (NTA) emitidas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) establecen la obligación del auditor de comunicar, a la Dirección y a la Comisión de Auditoría, las debilidades significativas del sistema de control interno identificadas en el curso de la auditoría. No obstante y con independencia del mencionado requerimiento el procedimiento escrito desarrollado en el ya citado "Marco Regulatorio" establece que, en todo caso, los auditores externos presentarán a la Comisión como resultado de su trabajo un memorando anual de recomendaciones.

En cumplimiento de la mencionada normativa interna y al menos una vez al año los auditores externos comparecen en sesión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento al objeto de presentar sus recomendaciones sobre el control interno lo que conlleva, en su caso, el establecimiento del correspondiente plan de acción con objeto de corregir o mitigar las debilidades observadas.



En cualquier caso y conforme se ha indicado con anterioridad la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reúne siempre con carácter previo a la publicación de información regulada con el objetivo de obtener y analizar la información necesaria para dar cumplimiento a las competencias que tiene encomendadas por parte del Consejo de Administración. En dichas reuniones se revisa en profundidad las Cuentas Anuales y Semestrales y las declaraciones intermedias trimestrales de la sociedad así como al resto de información puesta a disposición del mercado. Para llevar a cabo este proceso, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento previamente recibe toda la documentación y mantiene reuniones con la Dirección General de Control de Gestión (responsable de la preparación de la información financiera), la Dirección de Auditoría Interna y el Auditor de cuentas en el caso de las Cuentas anuales y Semestrales, con el objetivo de velar por la correcta aplicación de las normas contables vigentes y la fiabilidad de la información financiera.

Adicionalmente, durante este proceso de discusión se evalúan eventuales debilidades en el SCIIF que se hayan identificado y, en su caso, de las propuestas para su corrección y el estado de las acciones implementadas.